

# BOLETIN ECLESIASTICO

## DE FILIPINAS

*Organo Oficial, Interdiocesano, Mensual, editado por la Universidad de Santo Tomás, P. O. Box 147, Manila, Islas Filipinas*

*"Entered as second-class matter in the Manila Post Office  
on June 21, 1946"*

*Director:*

R. P. J. Ortega, O.P.  
S.T.D.



*Administrador:*

R. P. A. García, O.P.  
S.T.D.

---

## PARTE OFICIAL

---

### Curia Romana

---

#### CARTA ENCICLICA

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS Y LOS DEMÁS ORDINARIOS DE LUGAR QUE TIENEN PAZ Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA: SOBRE LAS PLEGARIAS PÚBLICAS QUE SE HAN DE HACER DURANTE EL MES DE MAYO.\*

PIO PP. XII

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

---

\* El mes de Octubre es también mes de María.—La Dirección.

Algunos auspicios parecen brillar al presente, de los cuales claramente se colige que toda la comunidad humana, después de tantas muertes y devastaciones como ha causado la terrible y duradera guerra, quiera con vehemencia entrar por los caminos de una paz saludable; y desea dar oídos propicios a aquellos que se esfuerzan por rehacer las fortunas perdidas, por componer las discordias, por salir de las ruinas, que lamentan, a un nuevo orden de prosperidad, más bien que a otros que empujan a mutuas y amargas contiendas, a odios y antagonismos, de los cuales indudablemente ninguna otra cosa puede resultar sino daños nuevos y más graves para los pueblos.

Sin embargo, aunque hay motivos no leves para que Nos y el pueblo cristiano tomemos consuelo y nos elevemos a la esperanza de tiempos mejores, no faltan aún cosas y casos que solicitan y angustian nuestra alma paternal. Pues si bien ha cesado la lucha casi en todas partes, todavía la paz dichosa no ha serenado la mente de todos los hombres; y aún se puede ver el cielo ofuscado por densas nubes.

Por nuestra parte, no sólo Nos esforzamos por hacer cuanto podemos para que se logre apartar de la familia humana los inminentes peligros de calamidades, sino que, cuando las fuerzas terrenas parecen incapaces, entonces acudimos principalmente a Dios por la oración; y exhortamos también a cuantos hijos en Cristo tenemos por todo el mundo a que se unan con Nos para alcanzar con insistentes plegarias los auxilios celestiales.

Por lo cual, como en años anteriores Nos fue dulce recomendar con empeño a todos, principalmente a los niños para Nos en verdad carísimos, que durante el mes de Mayo acudiesen en gran número al altar de la Excelsa Madre de Dios, para pedir el fin de la sañuda guerra, así también ahora una y otra vez los animamos por esta carta, a que no interrumpan esa piadosa costumbre; y a que junten a sus ruegos la integridad de la vida cristiana y las obras de santa penitencia.

Den gracias en primer lugar a la Virgen Madre de Dios y benignísima Madre nuestra, porque con su intercesión poderosa ante Dios consiguió apagar la conflagración bélica, y muestre también cada uno su alma agradecida por otros beneficios obtenidos de Dios; pero al mismo tiempo pidan la con repetidas súplicas que la concordia mutua, fraternal y completa, que aun no alumbra a las naciones y clases sociales, resplandezca al fin alguna vez, como dada del cielo.

Cesen los desacuerdos, que a nadie aprovechan; arréglense por justos medios las discordias, que son semillas de nuevas miserias; afiáncense oportunamente las relaciones públicas y privadas entre los Estados; goce de la libertad que se le debe la Religión, madre de todas las virtudes; y el trabajo pacífico de los hombres, amparado por la justicia y alentado por la caridad, produzca frutos ubérrimos en provecho común.

Pero sabéis, Venerables Hermanos, que entonces particularmente son aceptas a la Santísima Virgen nuestras plegarias, cuando no son palabras vanas y caducas sino expresión de almas adornadas de las necesarias virtudes. Procurad pues, según vuestro apostólico celo, que a estas oraciones comunes que se tienen por el mes de Mayo, corresponda una vida restaurada y refloriente en costumbres cristianas. Porque de las mismas solamente se puede esperar que el curso de las cosas y de los acontecimientos vuelva al recto camino y que los hombres, no solo puedan conseguir por don de Dios la prosperidad terrena, sino que también logren, con el auxilio sobrenatural de la gracia, gozar de la felicidad celestial y por siempre duradera.

Hay además algo que de un modo peculiar tiene solícito y angustiado nuestro ánimo. Sabido es de todos que hace ya tiempo los sagrados lugares de Palestina andan turbados con sucesos lamentables, y son devastados con muertas y ruinas casi diarias. Ahora bien, si hay alguna región que deba ser carísima a cualquier alma culta, es ciertamente aquella, de la que tanta luz de verdad nació para todas las gentes desde la antigüedad oscura; en la que el Verbo de Dios, hecho carne, anunció por coros angélicos la paz para todos los hombres; y en la que en fin Cristo pendiente de la cruz obró la salvación del género humano, y con los brazos abiertos como invitando a todos los pueblos a un abrazo fraternal, selló su mandato de caridad derramando la sangre.

Deseamos pues, Venerables Hermanos, que en tales rogativas se pida a la Santísima Virgen nominalmente esto, que, arreglados por fin con equidad los asuntos en Palestina, también allí se reintegre felizmente la concordia y la paz.

Nos confiamos mucho en el potentísimo patrocinio de nuestra Celestial Madre, que principalmente los inocentes niños, entablada como una sagrada contienda de oraciones, se empeñarán en impetrar. Será de vuestro cargo el exhortarlos con instancia y como compelerlos; y juntamente con ellos a los padres y madres de familia, para que también en este punto les den ejemplo yendo en grupo al frente de sus hijos.

Y conociendo bien Nos que nunca hemos excitado en vano el celo apostólico en que ardéis, ya estamos viendo como con los ojos inmensas muchedumbres de niños, de hombres y de mujeres llenar los sagrados templos de la Virgen Madre de Dios y alcanzar de Ella cúmulo abundantísimo de soberanos favores.

Ojalá haga la Beatísima Virgen, de quien nos ha nacido Jesús, que cuantos se han apartado del recto camino, vuelvan arrepentidos a El; haga la benignísima Madre nuestra, quien en cualesquier peligrosas circunstancias de las cosas siempre fué firme amparo y conciliadora de divinos dones, que también en este necesitado tiempo se arreglen las graves crisis, que angustian a todos, y que una tranquilidad segura y libre sonría a la Iglesia y a todas las Naciones.

Hace pocos años, como todos saben, cuando aún se ensañaba la reciente guerra, Nos—como las fuerzas humanas no parecían apropiadas e idóneas para apagar tan ingente conflagración—acudimos a nuestro misericordiosísimo Redentor, interponiendo el poderoso patrocinio del purísimo Corazón de la Virgen María. Y como nuestro antecesor de inmortal memoria Leon XIII al principio del siglo veinte quiso consagrar la universal comunidad humana al Sacratísimo Corazón de Jesús, así Nos a nuestra vez, en cuanto investidos de la representación de la familia humana redimida por Dios, hemos querido dedicarla también solemnemente al Inmaculado Corazón de la Santísima Virgen.

Deseamos que hagan lo mismo todos, cuando quiera lo aconseje la oportunidad, no solo en cada una de las diócesis y parroquias, sino también en el hogar doméstico de cada uno; pues así esperamos que de esta consagración pública y privada han de nacer más abundantes beneficios y celestiales dones.

Auspicio de estos celestiales dones y testimonio de Nuestra paternal benevolencia sea la Bendición Apostólica, que a todos y cada uno de vosotros, Venerables Hermanos, y a todos aquellos que responderán de buen grado a esta carta exhortatoria, y principalmente a las legiones de niños carísimos para Nos, damos amantísimamente en el Señor.

Dada en Roma, en S. Pedro, día 1 de Mayo, año 1948, décimo de Nuestro Pontificado.

Pío PP. XII

(A.A.S., vol. XL, pag. 169-172).

## Bula de S. S. Pio XII preconizando Obispo Auxiliar de Manila a S. E. Mons. Rufino Santos

### PIUS EPISCOPUS, SERVUS SERVORUM DEI,

dilecto Filio **Rufino Santos**, archidioecesis Manilensis Vicario Generali, in Archiepiscopi eiusdem Archidioecesis Episcopum Auxiliarem et in Episcopum titularem Barcaeum electo, salutem et apostolicam benedictionem. Pro supremi quo fungimur apostolatus officio illud quoque curae satagimus ut Sacrorum Antistites, ii potissimum qui diocesibus praesint territorii amplitudine et fidelium numero praestantibus, habeant aliquando Auxiliares Episcopos, qui in pastoralis munere obeundo validum sibi queant adiumentum praebere. Quibus solet Apostolica Sedes aliquem ex illarum Ecclesiarum titulis conferre, quae virtutum splendore et religionis prosperitate olim floruerunt, etsi modo temporum vicissitudine et iniuria pristinam amiserint fulgentem gloriam. Volentes itaque Nos, de venerabilium Fratrum Nostrorum S.R.E. Cardinalium S. Congregationi Consistoriali praepositorum consilio, venerabilem Fratrem Michaellem O'Doherty, hodiernum Archiepiscopum Manilensem, sollerti providere adiutore, Te eius Episcopum Auxiliarem suprema Nostra auctoritate renunciamus et constituimus, ita ut de illius licentia pontificalia exercere ceteraque pastoralia munera in urbe ac tota archidiocesi Manilensi obire valeas. Te, insuper, eadem apostolica Nostra auctoritate, ad titularem Ecclesiam Barcaeam in Lybia Pentapolitana, per venerabilis Fratris Emmanuelis Silveira d' Elboux ad cathedralem Ecclesiam Rivi Nigri translationem in praesenti vacantem, eligimus eiusque Tibi titulum assignamus una cum omnibus iuribus et privilegiis, oneribus et obligationibus sublimi huic dignitati inhaerentibus. Volumus vero ut Tu, antequam episcopalem consecrationem recipias in manibus alicuius quem malueris catholici Antistitis, gratiam et communionem Sedis Apostolicae habentis, fidei catholicae professionem et praescripta iuramenta iuxta statutas formulas emittere, harumque exemplaria, Tui dictique Antistitis subscriptione ac sigillo munita, ad S. Congregationem Consistorialem quamprimum transmittere omnino tenearis. Tuae insuper maiori commoditati prospicientes indulgemus ut libere et licite extra Urbem Episcopus consecrari queas a quem malueris catholico Antistite, assistantibus ei duobus aliis catholicis Episcopis, dummodo gratiam ipsi habeant et communionem cum Apostolica Sede. Venerabili itaque Fratri Antistiti, quem ad hoc Tu elegeris, consecrationem Tibi impertiendi munus ac mandatum per easdem

praesentes Litteras committimus. Strictè vero praecipimus ut, nisi prius quae supra diximus fidei professionem ac iuramenta emiseris, nec Tu consecrationem recipere audeas, nec eam Tibi impertiatur Antistes a Te electus, sub poenis, si huic Nostro praecepto contraveneritis, iure statutis. Firmam autem spem fiduciamque concipimus Te ita cum hodierno Ecclesiae Manilensis Antistite, Deo adiuvante, adlaboraturum, ut maiora in dies Ecclesia illa in spiritualibus ac temporalibus incremente suscipiat. Datum ex Arce Gandulphi anno Domini millesimo nongentesimo quadragesimo septimo, die decima nona Augusti mensis, Pontificatus Nostri anno nono.—A. L.

PRO S. R. E. CANCELLARIO  
 † IANUARIUS CARD. GRANITO DI BELMONTE  
*Decanus Sacri Collegii*

ARTHURUS MAZZONI *Prot.rius Ap.licus*  
 ALBERTUS SERAFINI *Proton. Ap.licus*

ALFRIDUS LIBERATI, *Canc. Apost.*  
*Adiutor a studiis*

Expedita  
 die quinta Septembris mensis  
 anno nono  
 Pro Plumbatore  
 ANGELUS PERICOLI

Reg. in Canc. Apost.—Vol. 74—No. 20—  
 A. LIBERATI

DOMINICUS FRANCINI,  
*Script. Ap.licus*

# SACRA CONGREGATIO RITUUM

URBIS ET ORBIS

DECRETUM

## ELLOGIA IN MARTYROLOGIO ROMANO INSERENDA APPROBANTUR

Caelitum honoribus hisce ultimis temporibus pluribus Sanctis tributis, proum erat ut earum etiam mentio haberetur in Martyrologio Romano iuxta veterem Ecclesiae traditionem. Quare complura ellogia ab hac Sacra Rituum Congregatione confecta sunt et Sanctissimo Domino Pio Papae XII relata, ut Sanctitas Sua illa approbaret et in Martyrologio Romano inserenda decerneret. Sanctissimus vero Dominus in audientia infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationis Praefecto concessa die 27 Februarii 1948, praefata ellogia, prout in annexis foliis continentur, dignatus est approbare, et novis editionibus Martyrologii Romani inserenda decrevit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 27 Februarii 1948.

C. CARD. MICARA, *Episc. Veliternus, Praefectus.*

L. S.

A. CARINCI, *Archiep. Seleuc., Secretarius*

[Quitodécimo Kaléndas Februarii (18 Jan.)]

[*Ultimo loco*]

Budae, in Hungária, sanctae Margaritae, Vírginis, e régia Arpadénsium familia, Ordinis sancti Domínici moniális, virtúte castitátis et arcíssima poeniténtia insignis, quam Pius Duodécimus, Póntifex Máximus, sanctárum Vírginum catálogo adscrípsit.

[Pridie Kaléndas Februarii (31 Jan.)]

[*Primo loco*]

Augústae Taurinorum sancti Joánnis Bosco, Confessóris, Societátis Salesiánae ac Institúti Filiárum Mariáe Auxiliatrícis

Fundatóris, animárum zelo et fidei propagándaе conspícu; quem Pius Undécimus Sanctórum fastis adscrípsit.

[Pridie Nonas Februarii (4 Febr.)]

[*Quinto loco*]

In regno Maravénsi apud Indos Orientáles, sancti Joánnis de Britto, Sacerdótis e Societáte Jesu, qui cum multis infidéles ad fidem convertísset, glorióso martyrio coronátus est.

[Nonis Martii (7 Mart.)]

[*Ultimo loco*]

Floréntiae, in Etrúria, sanctae Terésiae Margaritae Redi, Vírginis, Ordinis Carmelitárum Excalceatárum, vitae puritáte ac simplicitáte admirábilis, quam Pius Papa Undécimus sanctárum Vírginum albo adscrípsit.

[Idibus Martii (15 Mart.)]

[*Ultimo loco*]

Lutétiae Parisiórum sanctae Ludovícae de Marillac, víduae Le Gras, Societátis Puellárum a Caritáte una cum sancto Vincéntio a Paulo Fundatrícis, egénis sublevándis addictíssimae, quam Pius Papa Undécimus Sanctárum fastis accénsuit.

[Décimo séptimo Kaléndas Aprílis (16 Mart.)]

[*Quinto loco*]

In dicióne Canadénsi sanctórum mártirum Joánnis de Brébeuf, Gabriélis Lalemant, Antónii Daniel, Cároli Garnier et Natális Chabanel, Presbyterórum Societátis Jesu, qui in Hurónica Missione, hac aliisque diébus, post multos labóres et saevíssimos cruciátus, mortem pro Christo fórtiter obiérunt.

[Quintodecimo Kaléndas Aprílis (18 Mart.)]

[*Ultimo loco*]

Cárali, in Sardinia, sancti Salvatóris ab Horta, Confessóris, ex Ordine Fratrum Minórum, qui virtútibus et singulári miraculórum dono cláruit et a Pio Papa Undécimo inter sanctos Cáelites adnumerátus est.

[Duodecimo Kaléndas Aprílis (21 Mart.)]

[*Ultimo loco*]

In loco Ranft, prope Sachseln, in Helvétia, sancti Nicolái de Flüe, patris familias, dein Anachorétae, arctíssima poeniténtia et mundi contéptu insignis. ab Helvétiiis pater pátriae appelláti, quem Pius Papa Duodécimus Sanctórum fastis adscrípsit.

[Octávo Kaléndas Aprílis (25 Mart.)]

[*Ultimo loco*]

Faliscodúni sanctae Lúciae Filippíni, Fundatrícis Instituti Magistrárum Piárum ab ejus cognómine nuncupatárum, de Christiána puellárum et mulierum praesértim páuperum eruditíone óptime méritae, quam Pius Papa Undécimus inter sanctas Vírgines rétulit.

[Nonis Aprílis (5 Apr.)]

[*Ultimo loco*]

Palmae, in insula Majórica, sanctae Catharinae Thomas, Vírginis, Canoníssae Reguláris ex Ordine sancti Augustíni, quam Pius Papa Undécimus in sanctárum Vírginum númerum rétulit.

[Tértio Idus Aprílis (11 Apr.)]

[*Ultimo loco*]

Lucae, in Etrúria, sanctae Gemmae Galgáni, Vírginis, contemplatíone Domínicae Passiόνis et vitae sanctitáte mirábilis, quam Pius Papa Duodecimus in Sanctárum númerum rétulit.

[Sextodécimo Kaléndas Maji (16 Apr.)]

[*Penultimo loco*]

Nivérnis, in Gállia, sanctae Maríae Bernárdae Soubirous, Vírginis, e Congregatíone Sorórum a Caritate et Institutíone Christiána, Lapúrdis, adhuc juvenculae, iterátis apparitíonibus Immaculatae Dei Genitricis Maríae recreatae, quam Pius Papa Undécimus inter sanctas Vírgines adscrípsit.

[Undécimo Kaléndas Maji (21 Apr.)]

[*Ultimo loco*]

OEttingae Vetéris, in Bavária, sancti Conrádi a Parzham, Confessóris, Ordinis Minórum Capuccinórum, caritate et ora-

tióne insignis, quem, miráculis clarum, Pius Papa Undécimus Sanctórum número adscrípsit.

[Octávo Kaléndas Maji (24 Apr.)]

[*Ultimo loco*]

Andégavi, in Gállia, sanctae Maríae a sancta Euphrásia Pelletier, Vírginis, Institúti Sorórum a Bono Pastóre Fundatris, quam Pius Duodécimus, Póntifex Máximus, in Sanctárum número rétulit.

[Quarto Kaléndas Maji (28 Apr.)]

[*Octavo loco*]

In pago sancti Lauréntii ad Séparim diocésis Lucionénsis, sancti Ludovíci Maríae Grignion a Montfort, Confessóris Fundatóris Missionariórum Societátis Maríae et Filiárum a Sapiéntia, apostólicae vitae forma, praedicatióne et devotióne mariáli insignis, quem Pius Papa Duodécimus Sanctórum catálogo adscrípsit.

[Prídie Kaléndas Maji (30 Apr.)]

[*Octavo loco*]

Chérii, apud Augústam Taurinórum, sancti Josephi Benedícti Cottoléngo, Confessóris, Parvae Domus a Divína Providéntia Fundatóris summa in Deum confidéntia et caritate in páuperes insignis, quem Papa Undécimus Sanctórum fastis adscrípsit.

[Tertio Idus Maji (13 Maj.)]

[*Primo loco*]

Sancti Robéрти Bellarmíno, e Societáte Jesu, Cardinális atque olim Epíscopi Capuáni, Confessoris et Ecclésiiae Doctóris, cujus dies natális décimo quinto Kaléndas Octóbris recensétur.

[*Ultimo loco*]

Pódii, in dioecési Pictaviénsi, sancti Andréae Huberti Fournet, Confessóris, olim párochi, Institúti Filiárum a Cruce una cum sancta Elisabéth Bichier des Ages Fundatóris, quem Pius Papa Undécimus Sanctórum fastis adscrípsit.

[Prídie Idus (14 Maj.)]

[*Ultimo loco*]

In pago Betharram, dioecésis Bajonénsis, sancti Michaélis Garicóits, Confessóris, Congregatiónis Presbyterórum Missionariórum a Sacro Corde Jesu Fundatóris, apostólico zelo insignis, quem Pius Papa Duodécimus Sanctórum fastis adscripsit.

[Décimo séptimo Kaléndas Junii (16 Maj.)]

[*Octavo loco*]

Janóviae, apud Pinsk, in Polésia, sancti Andréae Bobóla, Sacerdótis e Societáte Jesu, qui, a schismáticis innumerabilia tormentórum génera perpéssus, illústri martyrio coronátus est.

[Quartodécimo Kaléndas Junii (19 Maj.)]

[*Ultimo loco*]

Ficécili, in Etrúria, sancti Theóphili a Curte, Confessóris, Sacerdótis Ordinis Fratrum Minórum, sacrórum recéssuum propagatóris, quem Pius Papa Undécimus inter Sanctos rétulit.

[Idibus Júnii (13 Jun.)]

[*Primo loco*]

Patávii, sancti Antónii Lusitáni, Sacerdótis ex Ordine Minórum et Confessóris atque Ecclésiae Doctóris, vita et miráculis ac praedicatióne illústris, quem, uno post illíus óbitum anno nondum expléto, Gregórius Papa nonus in Sanctórum cónonem rétulit.

[*Secundo loco*]

Londíni, in Anglia, sancti Joánnis Fischer, Episcopi Rofénsis et Cardinális, qui pro fide cathólica et Románi Pontíficis primátu, jubénte Henrico Octávo Rege, decollátus est.

• [Décimo Kaléndas Júlii (22 Jun.)]

[*Septimo loco*]

Augústae Taurinórum sancti Joséphi Cafásso, Sacerdótis, qui levítis pietáte et sciéntia augéndis atque damnátis cápite Deo conciliándis fuit illustris, et a Pio Papa Duodécimo inter sanctos Caelites adscriptus est.

[Sexto Nonas Julii (2 Julii)]

[*Séptimo loco*]

Lyciis, in Apúlia, sancti Bernardíni Realíno, Confessóris, qui magistrátus múnere egrégie functus, Societátem Jesu ingrésus et sacerdotío áuctus, caritáte ac miráculis incláruit.

[Prídie Nonas Julii (6 Jul.)]

[*Quinto loco*]

Londíni, in Anglia, sancti Thomae More, regni Cancellárii, qui pro Fide cathólica ac beáti Petri primátu, jubénste Heurico Octávo Rege, decollátus est.

[Idibus Júlii (15 Jul.)]

[*Penultimo loco*]

Campi Salentinórum, in Apúlia, sancti Pompílii Maríae Pirróti, Confessóris, ex Ordine Clericórum Páuperum Matris, vita apostólica praeclari, a Pio Undécimo, Pontífice Máximo, inter Sanctos reláti.

[Undécimo Kaléndas Septémbris (22 Aug.)]

[*Segundo loco*]

Festum Immaculáti Cordis ejúsdem beátae Vírginis Maríae.

[*Penultimo loco*]

Neápoli, in Campánia, sanctae Joánnae Antídae Thouret, Institúti Sorórum a Caritáte Fundatrícis, quam Pius Papa Undécimus in album sanctárum Vírginum rétulit.

[*Ultimo loco*]

Valéntiae, in Hispánia, natális sanctae Maríae Michaélae, Vírginis, Fundatrícis Congregatiónis Ancillárum a Sanctíssimo Sacraménto et Caritátis, patiéndi stúdio ac desidério ánimas Deo lucrándi inflammátae, quam Pius Papa Undecimus sanctis Virgínibus accénsuit.

[Séptimo Kaléndas Septémbris (26 Aug.)]

[*Ultimo loco*]

Pódii, in dioecesi Pictaviénsi, sanctae Joánnae Elisabeth Bichier des Ages, Vírginis, Congregatiónis Filiárum a Cruce

una cum sancto Andréa Hubérto Fournet Fundatrics, jugi mortificatione at vitae innocentia clarae, quam Pius Papa Duodécimus sanctarum Virginum fastis accénsuit.

[Quintodécimo Kaléndas Octóbris (17 Sept.)]

[*Secundo loco*]

Romae, natalis sancti Robérti Bellarmíno, Confessóris, e Societate Jesu, atque Cardinális et Capuáni olim Epíscopi, sanctitate, doctrína et plúrimis ad cathólicae fidei et Apostólicae Sedis defensionem susceptis labóribus claríssimi; quem Pius Undécimus, Póntifex Máximus, Sanctórum honóribus auxit et universális Ecclésiæ Doctórem declaravit, ejusque festum tértio Idus Maji recoléndum indíxit.

[Séptimo Idus Octóbris (9 Oct.)]

[*Primo loco*]

Romae sancti Joánnis Leonárdi, Confessóris, Fundatóris Congregatiónis Clericórum Regulárium a Matre Dei, labóribus et miráculis clari, cujus ópera missiões a Propagánda Fide institútæ sunt.

[Quinto Idus Octóbris (11 Oct.)]

[*Primo loco*]

Festum Maternitátis beátæ Mariæ Virginis.

[Quintodécimo Kaléndas Novémbris (18 Oct.)]

[*Septimo loco*]

Apud Auriesville, in statu Neo-Elboracénsi, sanctórum Mátyrum, e Societate Jesu, Isaáci Jogues, Sacerdótis, et Joánnis de la Lande, Coadjutoris temporális, qui hac et sequenti die ab Iroquensibus dire necati sunt, eodem loco ubi, paucis ante annis, Renatus Goupil, et ipse Coadjutor temporális, martyrii palmam consecúsus fuerat.

[Décimo Séptimo Kaléndas Decémbris (15 Nov)]

[*Primo loco*]

Colóniæ Agrippinae sancti Albérti Epíscopi et Confessóris, ex Ordine Praedicatorum, cognométo Magni, sanctitate et doctrína célebris, quem Pius Papa Undécimus Doctórem universális Ecclésiæ declarávit.

[Sextodécimo Kaléndas Decémbris (16 Nov.)]

[*Primo loco*]

Sanctae Gertrúdis, Vírginis, cujus natális sequéti die recensétur.

[Quintodécimo Kaléndas Decémbris (17 Nov.)]

[*Secundo loco*]

Helpíthi, in Saxónia ,item natális sanctae Gertrúdis, Vírginis, ex Ordine sancti Benedicti, quae dono revelatiónum clara éxstitit. Ipsíus tamen festívitás pridie huius díei celebratur.

[Undécimo Kaléndas Januárii (22 Dec.)]

[*Ultimo loco*]

Chicágiae sanctae Francíscae Xavériae Cabríni, Vírginis, Institúti Missionariárum a Sacratíssimo Corde Jesu Fundatrici, exímia caritáte, invícta ánimi fortitúdine et humilitáte insígnis, quam Pius Papa Duodécimus Sanctárum catálogo adscrípsit.

[Octávo Kaléndas Januárii (25 Dec.)]

*In ellogio S. Petri Nolasci demantur ultima verba: Jussu Alexándri Papae Séptimi*

[Pridie Kaléndas Januárii (31 Dec.)]

[*Decimo loco*]

Lutétiae Parisiórum sanctae Catharínae Labouré, Vírginis, e Societáte Puellárum Caritátis, quae a Deípara Immaculáta singulári manifestatióne Sacri Numísmatis donáta, virtútibus et miráculis insígnis éxstitit, et a Pio Papa Duodécimo in sanctárum Vírginum númerum reláta est.

# Curia Diocesana

---

## ARZOBISPADO DE MANILA

### DECRETOS

#### I

Habiéndose marchado de esta Archidiócesis el R. P. Agapito Ignacio sin permiso Nuestro, por las presentes le ordenamos que se presente en Nuestra Curia en el plazo de un mes bajo pena de suspensión ipso facto incurrenda si no se presentare en el plazo señalado.

Manila, 22 de Julio 1948.

† M. J. ODOHERTY, D.D.  
*Arzobispo de Manila*

#### II.

Habiendo el P. Hermógenes Coronel abandonado su parroquia de San Rafael, Macabebe, Pampanga sin permiso nuestro y sin dejar su dirección, por las presentes declaramos vacante dicha parroquia conforme a las prescripciones de los Cánones 2168 y 2169.

Manila, 22 de Julio de 1948.

† M. J. ODOHERTY, D.D.  
*Arzobispo de Manila*

## PIA UNIO CLERI PRO MISSIONIBUS ARCHDIOCESE OF MANILA

Concepcion, Malabon, Rizal  
Julio 5, 1948

Muy Reverendo Padre:

Acuso recibo de su carta con fecha 2 del actual con relación a la Unión Misional del Clero. En contestación, siento mucho informar a Vuestra Reverencia que hasta la fecha nada he recibido de otras Diócesis.

En cuanto al Clero Secular de Manila tengo el honor de enviar a Vuestra Reverencia lo siguiente:

### SOCIO HONORARIO

Número	N o m b r e	Fecha de inscripción	Limosna
1.	Excmo. y Revmo. Rufino Santos	Enero 31, 1948	P40.00

### SOCIOS PERPETUOS

Número	N o m b r e	Fecha de inscripción	Limosna
1.	R.P. Cándido del Rosario	Antes de la guerra	---
2.	Ilmo. Mons. Andrés Bituin	"	---
3.	R.P. Tirso Tomacruz	"	---
4.	R.P. Felipe Roque	"	---
5.	R.P. Roberto Roque	"	---
6.	R.P. Eulogio San Juan	"	---
7.	R.P. Casto de Ocampo	"	P 4.00
8.	R.P. Quirino Canilao	"	10.00

### SOCIOS ORDINARIOS

Número	N o m b r e	Fecha de inscripción	Limosna
1.	M.R.P. Cosme Bituin	Agosto 19, 1947	P 4.00
2.	R.P. Nicanor Banzali	Agosto 19, 1947	4.00
3.	R.P. Bartolomé Zabala	Agosto 19, 1947	4.00
4.	M.R.P. Paterno Bernabe	Agosto 19, 1947	4.00
5.	M.R.P. Guillermo Mendoza	Agosto 19, 1947	4.00
6.	R.P. Aniceto Eduardo	Agosto 19, 1947	4.00
7.	R.P. Esteban David	Agosto 19, 1947	4.00
8.	Ilmo. Mons. Prudencio David	Agosto 19, 1947	4.00
9.	R.P. Marcos Punzal	Agosto 19, 1947	4.00
10.	Ilmo. Mons. Tomás de Vega	Agosto 19, 1947	4.00
11.	R.P. Pedro Victoria	Agosto 19, 1947	4.00
12.	R.P. Sixto Jurado	Agosto 19, 1947	4.00
13.	R.P. Gerardo Bautista	Agosto 19, 1947	4.00
14.	R.P. Cornelio Salamat	Agosto 19, 1947	4.00

Número	Nombre	Fecha de inscripción	Limosna
15.	R.P. Pastor Santiago	Agosto 19, 1947	4.00
16.	R.P. Honorio Resurrección	Agosto 19, 1947	4.00
17.	R.P. León López	Agosto 19, 1947	4.00
18.	R.P. Vicente Alarcon	Agosto 19, 1947	4.00
19.	R.P. Celestino Rodríguez	Agosto 19, 1947	4.00
20.	R.P. Restituto Canda	Agosto 19, 1947	4.00
21.	R.P. Emiliano Santos	Agosto 19, 1947	4.00
22.	Ilmo. Mons. Ruperto Rosario	Agosto 19, 1947	4.00
23.	R.P. Pedro Hilario	Agosto 19, 1947	4.00
24.	M.R.P. Jorge Capistrano	Agosto 20, 1947	4.00
25.	R.P. Angel Cruz	Agosto 20, 1947	4.00
26.	R.P. Enrique Reyes	Agosto 20, 1947	4.00
27.	R.P. Deogracias Javier	Agosto 20, 1947	4.00
28.	Ilmo. Mons. José Dimbla	Agosto 20, 1947	4.00
29.	R.P. Julito Tungol	Agosto 20, 1947	4.00
30.	Ilmo. Mons. Vicente Fernández	Agosto 20, 1947	4.00
31.	M.I. Dr. Simeón Gutiérrez	Agosto 20, 1947	4.00
32.	R.P. Pedro Umaña	Agosto 21, 1947	4.00
33.	R.P. Sotero Martín	Agosto 22, 1947	4.00
34.	R.P. Sixto Manaloto	Agosto 22, 1947	4.00
35.	M.R.P. Dr. Augusto Ignacio	Agosto 22, 1947	4.00
36.	R.P. Segundo Alto	Agosto 22, 1947	4.00
37.	R.P. Roberto de la Cruz	Agosto 22, 1947	4.00
38.	R.P. Felixberto Lozano	Agosto 22, 1947	4.00
39.	Ilmo. Mons. Narciso Gatpayad	Agosto 29, 1947	4.00
40.	R.P. Reynaldo Romero	Agosto 29, 1947	4.00
41.	R.P. Gabino Baluyot	Agosto 29, 1947	4.00
42.	R.P. Pastor Luciano	Agosto 29, 1947	4.00
43.	R.P. Santiago Milaño	Agosto 29, 1947	4.00
44.	R.P. Manuel Guerrero	Agosto 29, 1947	4.00
45.	R.P. Vicente Navarro	Agosto 29, 1947	4.00
46.	R.P. José Marquez	Agosto 29, 1947	4.00
47.	R.P. Arsenio Nicdao	Agosto 29, 1947	4.00
48.	R.P. Prudencio Aguinaldo	Agosto 29, 1947	4.00
49.	R.P. Anastasio Silvestre	Agosto 29, 1947	4.00
50.	R.P. Pedro Ignacio	Agosto 29, 1947	4.00
51.	R.P. José de Fiesta	Agosto 29, 1947	4.00
52.	R.P. Marcelino Fajardo	Agosto 29, 1947	4.00
53.	R.P. Simplicio Fernández	Agosto 29, 1947	4.00
54.	R.P. Pedro Pajarillo	Agosto 29, 1947	4.00
55.	R.P. Nicanor de Guzmán	Agosto 29, 1947	4.00
56.	R.P. Adriano Cuerpo	Agosto 29, 1947	4.00
57.	R.P. Felipe Manalang	Agosto 29, 1947	4.00
58.	R.P. Gerardo Máximo	Agosto 29, 1947	4.00
59.	R.P. Sabino Simbol	Agosto 29, 1947	4.00
60.	R.P. Genaro Sason	Agosto 29, 1947	4.00
61.	R.P. Gregorio Florencio	Agosto 29, 1947	4.00
62.	R.P. Jacobo Soriano	Agosto 29, 1947	4.00
63.	R.P. José Bondoc	Agosto 29, 1947	4.00
64.	R.P. Conrado Arciaga	Agosto 29, 1947	4.00
65.	R.P. Marcelino de León	Sept. 8, 1947	4.00
66.	R.P. Mauro de León	Sept. 8, 1947	4.00
67.	R.P. León Coronel	Sept. 8, 1947	4.00
68.	R.P. Jorge Borlongan	Sept. 8, 1947	4.00

Número	Nombre	Fecha de inscripción	Limosna
69.	R.P. Rufino Felipe	Sept. 10, 1947	4.00
70.	R.P. José de la Cruz	Sept. 10, 1947	4.00
71.	R.P. Francisco Santiago	Sept. 10, 1947	4.00
72.	R.P. Melchor Barcelona	Sept. 10, 1947	4.00
73.	R.P. Conrado Gocioco	Sept. 10, 1947	4.00
74.	R.P. Gabriel Hocson	Sept. 10, 1947	4.00
75.	R.P. Francisco Teodoro	Sept. 10, 1947	4.00
76.	M.R.P. Jesús Tizon	Sept. 10, 1947	4.00
77.	Ilmo. Mons. José N. Jovellanos	Sept. 10, 1947	4.00
78.	R.P. Severino Bautista	Sept. 10, 1947	4.00
79.	R.P. Santiago Guanlao	Sept. 10, 1947	4.00
80.	R.P. Cándido Bernal	Sept. 10, 1947	4.00
81.	R.P. Generoso Pallasigui	Sept. 10, 1947	4.00
82.	R.P. Francisco Mendoza	Sept. 10, 1947	4.00
83.	M.R.P. Virgilio Soriano	Sept. 10, 1947	4.00
84.	R.P. Francisco Domingo	Sept. 10, 1947	4.00
85.	R.P. Espiritu Hizon	Sept. 10, 1947	4.00
86.	R.P. Fidel Dabu	Sept. 10, 1947	4.00
87.	R.P. Alejandro Alto	Sept. 10, 1947	4.00
88.	R.P. Félix David	Sept. 10, 1947	4.00
89.	R.P. Crispiniano Gópez	Sept. 10, 1947	4.00
90.	R.P. Antolin Espeleta	Sept. 10, 1947	4.00
91.	R.P. Benedicto Arroyo	Sept. 10, 1947	4.00
92.	R.P. Fernando Lansangan	Sept. 10, 1947	4.00
93.	R.P. Melchor García	Sept. 10, 1947	4.00
94.	R.P. Vicente Vasques	Sept. 10, 1947	4.00
95.	M.R.P. Lucio García	Sept. 10, 1947	4.00
96.	R.P. Mariano Salvador	Sept. 12, 1947	4.00
97.	R.P. Félix Sicat	Sept. 12, 1947	4.00
98.	R.P. Bienvenido Bustos	Sept. 12, 1947	4.00
99.	R.P. Florencio Fuentes	Sept. 12, 1947	4.00
100.	R.P. Pantaleon de Guzmán	Sept. 12, 1947	4.00
101.	R.P. Ireneo Ocampo	Sept. 12, 1947	4.00
102.	R.P. José Mirasol	Sept. 12, 1947	4.00
103.	R.P. Lic. Toribio Macazo	Sept. 12, 1947	4.00
104.	R.P. Pio Palad	Sept. 25, 1947	4.00
105.	R.P. Norberto Coronel	Sept. 25, 1947	4.00
106.	R.P. Pedro Bantigue	Octubre 2, 1947	4.00
107.	R.P. Conrado Quiambao	Octubre 11, 1947	4.00
108.	R.P. Wilfredo Baltazar	Octubre 11, 1947	4.00
109.	R.P. José Salas	Octubre 11, 1947	4.00
110.	R.P. Elías Reyes	Octubre 11, 1947	4.00
111.	R.P. Diosdado Victorio	Octubre 11, 1947	4.00
112.	R.P. Cenon Bernabe	Octubre 11, 1947	4.00
113.	R.P. Ricardo Montilla	Octubre 11, 1947	4.00
114.	R.P. Francisco Cancio	Octubre 11, 1947	4.00
115.	R.P. Benjamin Jiao	Octubre 11, 1947	4.00
116.	R.P. Pedro Abad	Octubre 11, 1947	4.00
117.	R.P. Pedro Puno	Octubre 11, 1947	4.00
118.	R.P. Casimiro Alvarez	Octubre 11, 1947	4.00
119.	R.P. Leopoldo del Rosario	Octubre 11, 1947	4.00
120.	R.P. Mariano Sablay	Octubre 11, 1947	4.00
121.	R.P. Felipe Díaz	Octubre 11, 1947	4.00
122.	R.P. Alejandro Mejia	Octubre 17, 1947	4.00

## Fecha de inscripción | Limosna

123.	M.R.P. Hernando Antiporda	Octubre 30, 1947	4.00
124.	R.P. Carlos Bernardo	Octubre 30, 1947	4.00
125.	R.P. Jovito Reyes	Octubre 30, 1947	4.00
126.	R.P. Silvestre de la Cruz	Octubre 30, 1947	4.00
127.	R.P. Pascual L. Cruz	Octubre 30, 1947	4.00
128.	R.P. Emilio del Rosario	Octubre 30, 1947	4.00
129.	M.R.P. Agapito Ignacio	Octubre 30, 1947	4.00
130.	R.P. Juan de Jesús	Octubre 30, 1947	4.00
131.	R.P. Melecio García	Octubre 30, 1947	4.00
132.	R.P. Mónico Pineda	Octubre 30, 1947	4.00
133.	R.P. Adolfo Gabriel	Octubre 30, 1947	4.00
134.	R.P. Arcadio Pascual	Octubre 30, 1947	4.00
135.	R.P. Hermogenes Erzando	Octubre 30, 1947	4.00
136.	R.P. Julian Roque	Octubre 30, 1947	4.00
137.	R.P. Vicente Alonzo	Octubre 30, 1947	4.00
138.	R.P. Florentino Guiao	Octubre 30, 1947	4.00
139.	R.P. José Sunga	Octubre 30, 1947	4.00
140.	R.P. Jovencio Tantoco	Octubre 30, 1947	4.00
141.	R.P. Ricardo Esguerra	Octubre 30, 1947	4.00
142.	R.P. Laureano Caoili	Octubre 30, 1947	4.00
143.	R.P. José Aguinaldo	Octubre 30, 1947	4.00
144.	R.P. Pedro Capati	Octubre 30, 1947	4.00
145.	R.P. Arsenio Yusi	Octubre 30, 1947	4.00
146.	R.P. Fernando Baltazar	Octubre 30, 1947	4.00
147.	R.P. Angurio Juta	Octubre 30, 1947	4.00
148.	R.P. Juan Bautista	Octubre 30, 1947	4.00
149.	R.P. Vicente Pineda	Octubre 30, 1947	4.00
150.	R.P. Gregorio Liwag	Octubre 30, 1947	4.00
151.	R.P. Felino Cruz	Octubre 30, 1947	4.00
152.	R.P. Emigdio Tuaño	Octubre 30, 1947	4.00
153.	R.P. Amado Paulino	Octubre 30, 1947	4.00
154.	R.P. Odon Santos	Octubre 30, 1947	4.00
155.	R.P. José Ingco	Octubre 30, 1947	4.00
156.	R.P. Eliseo Peregrino	Octubre 30, 1947	4.00
157.	R.P. Edilberto Cruz	Octubre 30, 1947	4.00
158.	R.P. Félix Lazatin	Octubre 30, 1947	4.00
159.	R.P. Arsenio Reyes	Octubre 30, 1947	4.00
160.	R.P. Leonardo Marquez	Octubre 30, 1947	4.00
161.	R.P. Ángel Pengson	Octubre 30, 1947	4.00
162.	Ilmo. Mons. Alejandro Lindayag	Octubre 30, 1947	4.00
163.	R.P. Pablo Songco	Octubre 30, 1947	4.00
164.	R.P. Serafin de Dios	Octubre 30, 1947	4.00
165.	R.P. José Rementilla	Octubre 30, 1947	4.00
166.	R.P. Lázaro Ochuga	Octubre 30, 1947	4.00
167.	R.P. José Narciso	Octubre 30, 1947	4.00
168.	R.P. Simeón Ginete	Octubre 30, 1947	4.00
169.	Ilmo. Mons. Carlos Inquimboy	Octubre 30, 1947	4.00
170.	R.P. Leopoldo Arcaira	Noviem. 1, 1947	4.00

Con todos los debidos respetos, me quedo de Vuestra  
Reverencia.

Humilde servidor,

L. A. ARCAIRA, Pbro.

Director

## DIÓCESIS DE NUEVA SEGOVIA

### PROGRAMA

DEL TRIDUO EN HONOR DEL BEATO CAPILLAS, PROTOMARTIR DE CHINA. NACIÓ EN VAQUERIN DE CAMPOS, PROVINCIA DE PALENCIA, ESPAÑA, EL 14 DE AGOSTO DE 1604. LLEGÓ A MANILA EN MAYO DE 1632 Y FUE ORDENADO SACERDOTE EL 5 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. EN 1633 FUE DESTINADO AL VALLE DE CAGAYAN, DIÓCESIS DE NUEVA SEGOVIA, EN LOS PUEBLOS DE NASIPING, GATTARAN, SOLANA, TUAO, PIAT, TABANG, ETC. ENVIADO A CHINA, COMO MISIONERO ENTRE LOS TÁRTAROS, A DONDE LLEGÓ EN 1642. EL 15 DE ENERO DE 1648 FUE MARTIRIZADO EN FOGAN Y SU SANTIDAD PIO PAPA X LE BEATIFICÓ SOLEMNEMENTE EN 1909 COMO PROTOMARTIR DE CHINA Y SEÑALÓ PARA SU FIESTA EL DÍA 15 DE ENERO.

### TRIDUO EN LA CAPILLA DE PALACIO

Primer día: Julio 23 de 1948. Misa rezada por Mons. Sison, con cánticos por los Seminaristas. Exposición del Santísimo Sacramento; rezo de tres Padrenuestros, Avemarías y Glorias. Oración al Beato Capillas. Bendición y reserva.

Segundo día: Julio 24. Después de la misa se expondrá el Santísimo y rezarán tres Padrenuestros, Avemarías y glorias, por la santificación del Clero y fieles de esta Diócesis. Oración al Bto. Capillas para el segundo día. Bendición y reserva.

Tercer día: Julio 25. Terminada la misa y expuesta su Divina Majestad, se rezarán tres Padrenuestros, Avemarías y Glorias por el aumento de vocaciones eclesíásticas y religiosas; oración al Bto. Capillas para el tercer día. Bendición y reserva.

ORACIÓN para el primer día. Oh Dios que fortalecisteis con admirable constancia la fe de vuestro siervo, el Bto. Francisco Capillas; concedednos benignamente que, fortalecidos por su ejemplo y ayudados con sus oraciones, podamos merecer y alcanzar mayores triunfos de fe entre los cismáticos y herejes que propagan la división y el error en nuestros pueblos, para que no haya mas que un solo rebaño y un solo Pastor. Por nuestro Señor Jesucristo. Amen.

ORACIÓN para el segundo día. “Oh Jesús, consuelo y esposo de las almas y Maestro de los que quieren ser vuestros discípulos” y seguidos más de cerca, concedednos, por intercesión del Bto. Capillas, la gracia de ser mansos y humildes de corazón, para que, caminando por la senda de vuestros mandamientos y despreciando el lujo y la vanidad de este siglo, podamos alcanzar la eterna bienaventuranza, glorificaros y alabaros por los siglos de los siglos. Amen. (Nota: Las palabras entre comillas son propias del Beato.).

ORACIÓN para el tercer día. O Jesús, que no queréis la muerte del pecador sino que se convierta y viva, dadnos, os pedimos por intercesión del Bto. Capillas, abundantes operarios, santos y celosos sacerdotes que trabajen por la salvación de las almas redimidas por vuestra preciosísima Sangre; dignaos, Señor, conceder a vuestra Iglesia aumento de vocaciones eclesiásticas y religiosas, entre los jóvenes de nuestras parroquias y misiones, para que llenen la dolorosa escasez de sacerdotes y lleguen a ser apóstoles abnegados que propaguen vuestro Santo Evangelio con celo ardiente y admirable constancia.

“Oh María, Reina del clero, rogad por nosotros y obtenednos muchos y santos sacerdotes. Así sea!” (300 días de indulgencia, Enero 16 de 1932. Sagrada Penitenciaría.)

NOTA: Aprobamos las precedentes oraciones y concedemos CIEN días de indulgencia a todos los que las recen con devoción, una vez al día.

(Este Programa podrá servir de norma para todas las parroquias de esta Diócesis en la celebración del Triduo en honor del Beato Capillas. Pedimos a todos nuestros Párrocos y demás Sacerdotes que recomienden a sus feligreses para que rueguen al Señor y podamos obtener pronto la canonización del Bto. Capillas, para mayor gloria de Dios).

Vigan, Ilcos Sur, a 22 de Julio de 1948.

† S. SANCHO C.  
*Obispo de Nueva Segovia.*

## DIÓCESIS DE NUEVA CACERES

## NOMBRAMIENTOS

Agosto 5, 1948

Muy estimado Padre:—

He aquí los últimos nombramientos expedidos en esta Curia Diocesana:

M.R.P. Florencio González, Vic. Foráneo y Cura Pco. de Virac, Catanduanes

M.R.P. Pedro Oliva, Párroco de Tigaon, Camarines Sur

R.P. Antonio Encinares, Coadjutor de Polangui, Albay

R.P. Demetrio Villar, Coadjutor de Tabaco, Albay

R.P. Mariano Infante, Párroco de S. Fernando, Masbate

R.P. Rafael Imperial, Coadjutor de Vinzons, Cam. Norte

De V. R. afmo. s. en J. y Ma.

M. P. DEL ROSARIO, PERO.

*Canciller-Secretario*

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES  
MANILA HEALTH DEPARTMENT

**OFFICE OF THE LOCAL CIVIL REGISTRAR**

afv—

Table VI.—MARRIAGES BY RELIGION OR PLACES OF SOLEMNIZATION

From July 1, 1947 to June 30, 1948

Fiscal Year 1947-1948

NATIONALITIES	CIVIL	ROMAN CATHOLIC	(PROTESTANTS) Methodist & Evangelist	AGLIPAYAN (I.F.I.)	ARMY CHAPLAINS	ALL OTHER RELIGIONS	TOTAL
Filipino . . . .	4082	2683	793	279	63	—	7900
American . . . .	149	62	114	6	44	—	375
European . . . .	16	12	7	—	—	—	35
Chinese . . . . .	120	81	113	10	—	1	325
Other Asiatics . .	1	—	1	—	2	—	4
All Other Nations . . . .	1	1	1	—	1	—	4
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>4369</b>	<b>2839</b>	<b>1029</b>	<b>295</b>	<b>110</b>	<b>1</b>	<b>8643</b>

L. P. VALERIANO

*Deputy Local Civil Registrar*

# PARTE DOCTRINAL

---

## Sección de Actualidad

---

### **EL EXCMO. SR. D.D. WILLY BRASSEUR** **Primer Vicario Apostólico de la Montañosa**

Marke es una población de 6,000 habitantes, situada en llanura fértil y bien cultivada de Bélgica, en la provincia de Flandes Occidental.

Al principio de este siglo vivía allí un matrimonio cristiano todavía joven, dedicado a la industria, común en la región, de agramar lino, extrayendo la fibra de la planta y trabajándola hasta ponerla en condiciones de ser hilada y tejida. Llamábase el varón Cirilo Brasseur y la mujer Leónica Vandorpe, ambos profundamente piadosos y fieles a sus deberes de esposos y de padres.

El 12 de Enero de 1903 fué un día de inmenso gozo en el hogar de los Brasseur: Dios les mandaba el primer hijo varón, que presentían había de ser su gloria: diéronle en el santo bautismo el nombre de Willy, que parece ser diminutivo regional de William o Guillermo.

El regazo materno y la escuela de Marke, netamente católica, dieron las primeras cinceladas al tierno corazón de Willy para perfeccionar en él la imagen de Cristo recibida en el bautismo, que ese es el fin de la verdadera educación cristiana. A los 12 años ingresó Willy en el Colegio de San José de Moeskroen, cerca de Marke, y pronto empezó a dar muestras de sus excelentes prendas.

Para la educación física y militar, en vez de exploradores y cadetes, usan los colegios católicos de Bélgica una organización de zuavos pontificios, con su escalafón y su vistoso uniforme, que llevan los alumnos en las ocasiones apropiadas. El Comandante en Jefe de los Zuavos Pontificios del Colegio de San José de Moeskroen fué por mucho tiempo el joven Willy Brasseur. Siete años permaneció en aquel centro de enseñanza, aprovechando, las vacaciones para ayudar a su padre en el trabajoso oficio de agramador. Al graduarse en 1922 recibió la Medalla

de Honor, que se daba a un solo de los graduados, el más aventajado de todos.

Un joven de 9 años con tantas distinciones parece debiera esperar y buscar un risueño porvenir en el mundo; pero los pensamientos del graduado Brasseur eran mucho más serios y elevados. En la fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen de aquel mismo año de su graduación, 8 de Septiembre de 1922, Willy Brasseur, con la bendición de sus padres que asistirían gozosos a la ceremonia, renacía a nueva vida como hijo de la Santísima Virgen, tomando el hábito de la Congregación del Inmaculado Corazón de María en el Noviciado de la Casa Madre de Scheut, cerca de Bruselas.

En el ambiente social que respiramos, no se sabe qué admirar más, si la generosidad del joven que en tan florida edad y con tan halagueñas esperanzas se despide voluntariamente del mundo, o el desprendimiento de los padres que cifran su felicidad en consagrar a Dios al mayor de sus hijos varones, cuando entraba en la edad de poder ayudarlos y todo hacía prever que, viviendo con ellos, llegaría a una brillante y desahogada posición.

¡Así son los padres cristianos de verdad. Y conste que los esposos Brasseur no han dado a Dios solamente a su hijo Willy: tiene éste actualmente hasta tres hermanas religiosas. Pero sigamos su historia.

Los Superiores de la Congregación debían conocer previamente las buenas cualidades de ingenio y piedad del joven Brasseur, que se hicieron más patentes en al año de noviciado, y como querían perfeccionarlas para emplearlas en gloria de Dios, apenas emitió sus votos, le mandaron a Roma para que hiciera los estudios eclesiásticos en la Universidad Gregoriana. En ella se graduó de Doctor en Filosofía en 1926, se ordenó de sacerdote el 18 de Agosto de 1929, y recibió el grado de Doctor en Teología en 1931.

Nueva sorpresa. Al ver al P. Brasseur formado en Roma con tanto esmero y graduado de Doctor en Filosofía y en Teología ¿quién no pensará que los Superiores le destinan para la enseñanza en algún Seminario o en alguna Universidad? Pues en la Congregación del Inmaculado Corazón de María se piensa de otra manera. La Congregación es esencialmente misionera y el primer ministerio que todos sus sacerdotes han de tener, es el de Misiones, sean doctores o no. Después que hayan misionado algunos años, si los Superiores lo creen necesario, le destinarán a algún centro de enseñanza; si no, terminarán su vida en Misiones, donde tienen buen campo en que emplear sus grados.

Así pues el mismo año 1931 el P. Brasseur con sus dos borlas vino a Filipinas y fué nombrado misionero de Kabayan en la provincia Montañosa, y con celo verdaderamente apostólico trabajó hasta 1935 entre los pocos cristianos y los muchos salvajes de aquellos bravíos montes, que no cambiaría por los altos puestos de las más famosas universidades.

Pero fué este uno de los casos en que los Superiores de su Congregación creyeron necesario dedicar a la enseñanza a un Padre tan bien preparado, y en 1935 era llamado a Bélgica y nombrado Profesor de Sagrada Escritura en el Seminario Teológico de la Congregación en la ciudad universitaria de Lovaina.

Honda tristeza causó al P. Brasseur este cambio, pero como hijo de obediencia, que es la mayor sabiduría, ejerció el magisterio entre sus hermanos estudiantes con el mismo celo con que había ejercido el apostolado entre los hijos de nuestras montañas.

Sin embargo los Superiores no dejaban de admirar complacidos los deseos ardientes que el Profesor de Escritura en Lovaina tenía de volver a su querida misión de Filipinas, y aquí le tenemos otra vez en 1938 nombrado misionero de Kapangan en la misma provincia Montañosa. Aquí pasó el terrible trienio de la ocupación japonesa, recorriendo montes y valles no solo para atender a las necesidades espirituales de sus cristianos y catecúmenos y a la conversión de los pobrecitos infieles, sino también para buscar arroz y ropa con que alimentar y cubrir los cuerpos de unos y de otros, sufriendo esforzadamente las fatigas, que el Padre depositaba silencioso en los tesoros de Dios.

Cierto día vió la escuela de Kapangan llena de igorotes. Eran como cien hombres, que los japoneses habían apresado y los habían encerrado allí hasta que llegara la oportunidad de matarlos a todos. El corazón del misionero se conmovió profundamente ante el peligro de aquellos pobrecitos salvajes y se presentó a las autoridades japonesas intercediendo por ellos. Dios ablandó la dureza de los jefes, quienes se contentaron con que el Padre les dirigiera la palabra, exhortándolos a la paz y al orden, y los dejaron libres.

La tormenta había pasado. Pero ¡qué de ruinas dejó sembradas en todas las poblaciones de nuestra querida Filipinas! La hermosa Catedral de Baguio tampoco había sido perdonada, pues, aunque permanecieron en pie sus muros, su techo había sido desmantelado y todo el interior había sufrido graves desperfectos. No tenían olvidado los Superiores al sabio y celoso

misionero de Kapangan. En cuanto fué posible viajar sin peligro en 1945, encargaron al P. Brasseur de la rectoría de la iglesia Catedral de la asolada ciudad de Baguio: él comenzó con bríos a reparar las ruinas materiales del templo y las espirituales de los feligreses, que poco a poco iban volviendo de su dispersión.

Parece que Dios N.S. no quiso de él por entonces más que diese el primer impulso a la reparación de la iglesia, que pronto había tomar plenamente a su cargo, recibiendo en ella la consagración episcopal. Para hacerle subir al sumo sacerdocio de un modo gradual, dispuso la divina providencia que el Consejo Central de la Congregación del Inmaculado Corazón de María nombrara al P. Brasseur Provincial de sus Misiones en Filipinas. El 1 de Enero de 1946 tomaba el Padre posesión de su nuevo cargo y se trasladaba a la Casa Central de la Congregación en la misma Baguio, conocida con el nombre inglés de **Home Sweet Home**. También esta casa había quedado totalmente en ruinas excepto una parte de la imprenta, donde el nuevo Provincial se acomodó con algunos Padres y hasta ahora han trabajando sin interrupción, cuanto su ministerio les permitía, y siguen trabajando en la reparación paulatina de los antiguos departamentos.

Lo menos era para el nuevo Provincial la reparación material de su vivienda: lo que principalmente llamaba su atención era la reconstrucción espiritual de sus misiones y el alivio de sus hijos misioneros; y eso sin dejar de atender a la cooperación social que reclamaban de él o las autoridades americanas o su propio celo. Al organizarse las guerrillas en el Norte de Luzón procuró que los guerrilleros tuvieran sus Capellanes católicos.

Había sido nombrado Agente de la Comisión del Socorro de Guerra y habían puesto a su disposición un **jeep** oficial para el cumplimiento de su cargo: era de ver con qué solicitud recorría las poblaciones grandes y pequeñas, para que la distribución del socorro se hiciera equitativamente y no quedara sin alivio ni la más apartada ranchería.

Entre tanto, en la llanura de Bélgica, una anciana que actualmente cuenta 78 años, suspiraba por volver a ver al mayor de sus hijos varones, que vivía allá lejos, en el extremo del mundo, donde nace el sol. Tenía es verdad consigo otros dos hijos y dos hijas, además de las tres religiosas, pero durante los cinco años de la espantosa guerra había perdido a su marido y a una hija, y del Padre, del Doctor, del Misionero, no había podido recibir ni una letra, ni sabía si vivía o si había sido arrebatado por el torbellino de metralla que arrasaba tantas partes de allende y de aquende. En cierta ocasión llegaron a Marke PP. Redento-

ristas a dar una misión: durante ella los Misioneros propusieron a los fieles que depositaran en un cepillo, colocado en lugar a propósito de la iglesia, cédulas consignando lo que deseaban alcanzar de Dios Nuestro Señor: entre las cédulas había una con este escrito de mano temblorosa: "Una madre que desea ver a su hijo." Era de la anciana viuda de Brasseur que expresaba su constante y angustioso anhelo. Y Dios se dignó satisfacer ese anhelo maternal por su infinita misericordia más que de madre. El año pasado de 1947 por el mes de Julio se celebraba en Bélgica el Capítulo General de la Congregación del Inmaculado Corazón de María: allá tuvo que ir el M.R.P. Willy Brasseur como Provincial de la Misión de Filipinas, y entonces pudo abrazar de nuevo a su señora madre y ésta dar gracias a Dios porque la había cumplido sus deseos. Quedaba contenta aunque el hijo se volvió en seguida a su lejana Misión. ¿Qué sentirá aquella madre cuando reciba las recientes noticias de su Willy?

Porque, a mediados de Junio próximo pasado, llegó a la Delegación Apostólica de Filipinas la noticia oficial de que el Rmo. P. Willy Brasseur, Provincial de la Congregación del Inmaculado Corazón de María en Filipinas, ha sido nombrado por la Santa Sede primer Vicario Apostólico, con carácter episcopal, de la antigua Prefectura Apostólica de la Montañosa, que se eleva al rango de Vicaría Apostólica.

No podemos esperar, para imprimir este artículo, a que se celebren las solemnes funciones de la Consagración Episcopal del ya Excmo. Mons. Brasseur el día 24 del corriente Agosto, fiesta del Apóstol San Bartolomé, en la Catedral de Baguio. Ya anunció el **Boletín** en el número precedente que el Consagrante será el Excmo. Sr. D.D. Miguel J. O'Doherty, Arzobispo de Manila, y los Consagrantes los Excmos. Sres. Dres. D. Santiago Sancho, Obispo de Nueva Segovia, y D. Constancio Jurgens, C.I.C.M., Obispo de Tuguegarao.

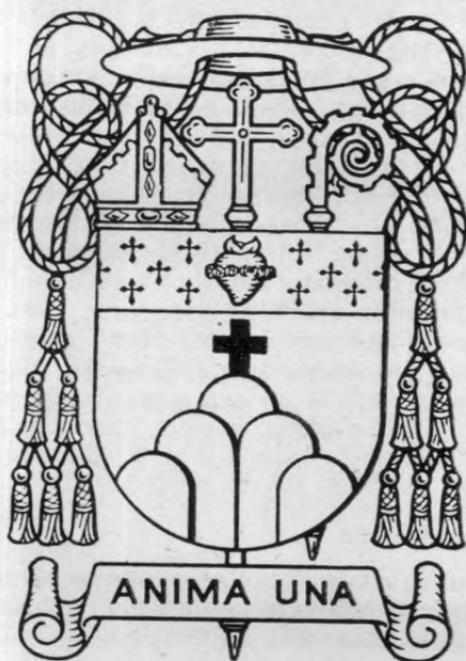
Tampoco hemos recibido aún el programa de festejos, pero hemos visto publicado en **The Manila Times** del 7 de Agosto de 1948, que asistirá también a la consagración el Exmo. Sr. Obispo de Lingayen, Dr. D. Mariano Madriaga, y que entre las Madrinas se encuentran Da. Aurora Aragon, Vda. de Quezon, y Da. Esperanza, señora de Osmeña.

De acomodar a los asistentes se han encargado la Liga de Damas Católicas y los Caballeros de Colón de Baguio con otros oficiales municipales y provinciales.

Forman el Comité Honorario de los festejos el Ilmo. Mons. José Billiet, C.I.C.M., último Prefecto Apostólico de la Montaña, Presidente, Rev. Florimund Carlu, Gobernador Dennis Molinta, Alcalde José Cariño, Rev. José Waffelaert, Diputado Gobernador Louis Hora, Miembros.

Presidente del Comité Ejecutivo es el Rev. Carlos Desmet, y Miembros son: Rev. Francisco Lambrecht, Rev. Alfonso Claerhoudt, Rev. León Declerco, Francisco Joaquín y Sra. Fernanda Evengelista.

Una advertencia antes de terminar. No se crea que los detalles que damos en este artículo son fruto de nuestra fantasía o información propagandista del interesado. Antes de ponernos a escribir, nos dirigimos personalmente a la Procuración de los Padres Belgas en Quezon City y la divina providencia hizo que el primer Padre a quien preguntamos, fuese un compañero de infancia, de Colegio y de Congregación de Mons. Basseur, y él nos proporcionó todos estos datos con tal que callásemos su nombre. Lo callamos y le damos las gracias así por los datos como por la pista del clisé y por la copia del escudo de armas de Mons. Basseur.



El escudo es de forma española antigua y lleva representadas en plata sobre campo rojo, símbolo de amor de caridad, las cinco regiones de la provincia Montañosa, Benguet, Bontoc, Calinga, Ifugao y Apayao; las montañas están coronadas por una cruz, que viene a caer en el centro del escudo; en el centro del jefe en campo de armiño aparece el Inmaculado Corazón de María, a quien está dedicada la Congregación de los Padres Belgas. El lema **Anima Una** está tomado de la Regla de San Agustín en el primero de sus estatutos que dice: "Primum propter quod in unum estis congregati, ut unanimes habitetis in domo, et sit vobis **anima una** et cor unum in Deo." Las dos palabras **anima una** repetía con frecuencia a sus religiosos Mons. Brasseur, cuando era Provincial, para recordarles que todos deben trabajar en la Misión a ellos confiada con **un sola alma** en Dios.

Que así sea y enhorabuena a todos.

FR. JUAN ORTEGA, O.P.



# Sección Dogmática

---

## TEORIA TEOLÓGICA SOBRE EL SACRAMENTO DEL ORDEN

En el número de Julio de este BOLETÍN se publicó un importantísimo documento pontificio: El Papa con su suprema autoridad apostólica declara—y en cuanto a ello haya lugar, dispone que, para lo futuro, la *materia* del sacramento del Orden, en la ordenación de diáconos, de presbíteros y de obispos, será únicamente la imposición de manos—la primera de ellas en el presbiterado—; y la *forma* del mismo, ciertas determinadas palabras del prefacio de ordenación que aplican dicha materia, excluida para la validez del sacramento la necesidad de la tradición de instrumentos.

### Introducción

No voy a ofrecer ahora a los lectores un comentario a declaración tan importante; no serán pocos los que nos irán dando los teólogos por todas partes. Quiero simplemente tomarla como ocasión para presentar a la consideración sobre todo de los peritos en la materia una explicación teológica que pudiera resultar oportuna e interesante. Sigo con ello el consejo de Santo Tomás, quien, al terminar su opúsculo *contra pestiferam doctrinam retrahentium homines a religionis ingressu*, dice que, si alguno tuviere algo que alegar contra lo por él sostenido, *non coram pueris garriat, sed scribat, et scripturam proponat in publico, ut ab intelligentibus diiudicari possit*; pues es así que, hace ya dos años, a los alumnos de Dogma de este Seminario—*coram pueris* como quien dice — dí por primera vez la aludida explicación, como necesaria para entender algo satisfactoriamente unos textos del miso Santo Doctor que después daré. Por otra parte, en la revista *PERIODICA de re morali canonica liturgica* de marzo de este año veo que hay en Roma teólogos, cuyos nombres no se citan, que han echado también por el mismo camino, a quienes si el articulista no aprueba ciertamente, tampoco son serios los reparos que les pone, en mi sentir al menos. Empecemos pues.

### Noción de sacramento

1. Trátase de explicar en qué consiste la naturaleza del sacramento del Orden; y para proceder con él, comenzaremos por declarar la noción de sacramento. Un sacramento—como todos saben—es antes que nada un signo de nuestra santificación. Y

siendo signo, es claro que se trata de un ser que formalmente pertenece al mundo de la razón, al orden intencional; es efectivamente un ente de razón, una relación lógica. Ahora bien, en toda relación hablamos justamente de su término, de su sujeto, de su fundamento en él y es fuerza por tanto que también en el sacramento hallemos todos esos elementos. En efecto, ahí están.

#### Término y sujeto

2. El término de dicha relación sacramental, ya se ve, es la humana santificación, significada por el sacramento precisamente en cuanto produciéndose en el que le recibe. En cuanto al sujeto, este ha de ser desde luego cosa sensible; y de hecho lo es, no empero un ser natural, sino algo *arte factum*, hecho, confeccionado, compuesto por el hombre con elementos naturales, a saber, acciones, gestos, palabras sobre cosas o personas, los cuales es clásico reducir a dos, llamados *materia*, si son elementos de significación indecisa y determinable, y *forma*, los que concurran a perfeccionar y fijar el valor significativo total. A todos estos elementos coadunados por el ministro en cada sacramento para servir de apoyo a la relación sacramental, les llamaremos *compositum sensibile*. Y notemos aquí antes de seguir adelante que, gracias a la realidad de los elementos de este *compositum*, no puede un sacramento decirse a secas un ente de razón, a pesar de que la *sacramentalitas* o formalidad que le envuelve y anima y hace sacramento es, como hemos dicho, pura relación lógica.

#### Fundamento remoto y próximo

3. Por lo que hace al fundamento, hay que distinguir el remoto, que consiste en cierta mayor o menor aptitud nativa del sujeto sacramental, o *compositum*, para llevar a los hombres al conocimiento de la santificación del alma, es decir, para sostener la indicada relación lógica; y el próximo, que evidentemente no puede ser otro que la institución divina, por cuya virtud a tal determinado *compositum* ha quedado de tal suerte ligado tal determinado efecto santificante, que, tan pronto ese *ens arte factum* logra existencia entre las manos y labios del ministro del sacramento, luego encamina los entendimientos cristianos hacia dicho determinado efecto santificante en el sacramentado.

#### Noción de sacramento cristiano

4. Pero además, con nuestros sacramentos cristianos ocurre una cosa singular; porque no significan esta humana santificación así como quiera, sino justamente como verificándose

entonces mismo en virtud del propio sacramento en el alma del que le recibe; por lo cual y a fin de que el signo sacramental no resulte mentiroso y el que le recibe no quede defraudado, es preciso poner eficacia en los sacramentos cristianos. Y en efecto es así; pues tan pronto aparecen coadunados los varios susodichos elementos y se constituye con ello el signo sacramental, *ipso facto* el *compositum sensibile* goza, recibida de Dios, de otra formalidad distinta de la *sacramentalitas*, a saber, la *causalitas*, por cuya virtud la santificación personal significada es también instrumentalmente producida en el que está recibiendo el sagrado rito.

#### Sacramentalistas y causalitas

5. La distinción de estas dos formalidades sacramentales es patente; pues, mientras la *sacramentalitas* pertenece al orden intencional y no pasa de relación, la *causalitas* en cambio es algo muy real y físico, una cualidad perteneciente al orden dinámico, siquiera resulte al cabo una mera *virtus viabilis*. Con todo, existe entre ellas la íntima conexión dicha, ya que la *causalitas* es exigida por la *sacramentalitas* por parte de la cosa significada por el sacramento. Por lo cual hay que decir de un sacramento cristiano, no que *significat causando*, sino más bien al revés, que—como dice Santo Tomás (1)—*causat significando*, es a saber, que es causa porque es y en cuanto es signo; si bien para mayor exactitud habremos de añadir que, aunque nuestros sacramentos significan todo lo que causan, no es cierto que causen—a lo menos en el mismo sentido—todo lo que significan, pues son también signos de nuestra redención, la pasión de Cristo, y de nuestra glorificación, la visión beatífica.

#### Elementos del sacramento cristiano

6. En suma. En un sacramento hay que distinguir, primero, algo construido, combinado, compuesto de materia y forma, perceptible por los sentidos; y después, sujetas en este compuesto, dos formalidades, la una intencional que le convierte en sacramento, y la otra física que le hace a la vez instrumento de Dios santificador. (2)

#### Dos agrupaciones de sacramentos

7. Ahora, desentrañada ya la noción de sacramento cristiano y explicados los varios elementos que la integran, solicita

(1) De Veritate, 27, 4, 13.

(2) Váanse ahora todos esos elementos juntos en un cuadro, en el que se añade el elemento interno de que el *sensibile compositum* es signo en algunos sacramentos, según que en el texto se indica a continuación:



nuestra atención una división en los sacramentos en la que no se repara, y debería repararse. Considerando el *sensible compositum* se observa que hay dos tipos por decirlo así de sacramentos: en unos este *compositum* no es más que el pretexto, a manera de decir, el asidero, y sostén de las formalidades sacramentales; un mínimo material de loción, de unción, de comida y bebida, salva la validez del bautismo, de la confirmación o de la extrema unción, y de la eucaristía, por cuanto no se trata en estos sacramentos de lavar, ungir o nutrir la carne.

8. Por el contrario, en el otro tipo de sacramentos, además de no tratarse ya como aquí de una operación material, sino de unos actos interiores exteriorizados, se ve que estos tienen una realidad en sí completa y acabada, con valor absoluto e independiente, tales en una palabra que podrían intentarse aun prescindiendo de servir o de sujeto a un sacramento; el consentimiento matrimonial, y aún la absolución judicial del culpado confeso, no pueden en modo alguno decirse meros apoyos de las formalidades sacramentales.

9. Además, en este segundo tipo, el tratarse de actos internos exteriorizados y no de una operación meramente material, hace que el *compositum sensible*, por perfecto que sea en lo aparente, carezca, si no es en realidad manifestación del interior del hombre, de aquel fundamento remoto que hemos visto arriba ser necesario para darle consistencia suficiente a sostener la sacramentalidad.

10. Más todavía. Como se trata de asuntos que tienen resonancias sociales por interesar a tercero, el valor del *compositum* no se logra si los actos internos no se encarnan y significan en formas, fórmulas y formalidades determinadas por la pública autoridad y de sentido perfectamente conocido por los circunstantes.

Que todo esto sea verdad por lo que hace al matrimonio, y aún a la penitencia, parece podrá admitirse sin mayor dificultad; que sea exacto también respecto al *compositum* del sacramento del orden, es lo que se pretende hacer ver aquí.

#### Proposición de la cuestión

11. Con las anteriores necesarias explicaciones, podremos ya presentar con alguna claridad nuestro punto: Parece como que en el sacramento del Orden, el *compositum sensible*—imposición de manos del ordenante sobre el ordenado con las palabras prescritas—no tiene valor sino como manifestación de algo in-

terno, a saber, de la comunicación de potestad sagrada que interiormente intentan ordenante y ordenado, aquel dándola y este recibéndola; de suerte que la recepción misma de la sagrada potestad es lo que significa y causa la otra recepción de la gracia sacramental necesaria para él acertado ejercicio de la susodicha potestad. En consecuencia, habría que afirmar que el sacramento del orden no es más que la investidura de potestad litúrgica elevada por Cristo a la dignidad de sacramento, ni más ni menos que el sacramento del matrimonio es el mismo contrato signo y causa de gracia.

#### Sacramentos sociales

12. Y ya que con el matrimonio acabamos de comparar el orden, es muy de notar aquí cómo efectivamente guardan estos dos sacramentos entre sí muy estrechas analogías, por las cuales se les agrupa con el nombre de sacramentos sociales; porque, en efecto, ambos se ordenan antes al bien común eclesiástico que al del individuo que los recibe, el cual queda en verdad santificado por ellos, pero es precisamente con el fin de poder servir mejor al bien común a que ellos se enderezan. (3) Por eso, sin duda, cuando habla santo Tomás de estos dos sacramentos dice que principalmente consisten el orden en la potestad litúrgica dicha, (4) y el matrimonio en el vínculo conyugal (5); por lo cual ambas cosas, la potestad y el vínculo, entran respectivamente en la definición del sacramento del orden (6) y en la del matrimonio, (7) y hasta de ellas toman estos sacramentos el nombre. Y aunque es verdad que la potestad y el vínculo, como quiera que son algo de suyo insensible, no pueden llamarse propiamente sacramento, sino más bien *res et sacramentum*, como lo dice el mismo Santo Maestro. (8) todavía siempre queda cierto que esas cosas son lo que ante todo se busca producir de modo permanente

(3) Cum in matrimonio detur homini ex divina institutione facultas utendi uxore sua ad procreationem prolis, datur etiam gratia sine qua id convenienter facere non posset; sicut etiam de potestate ordinis supra dictum est. SUM. THEOL., Suppl., 42, 3, o. Cf. 35, 1, 1. Ordo datur, non in remedium unius personae, sed totius Ecclesiae. Ib. 35, 1, 1; III, 65, 1.

(4) Ipse character interior est essentialiter et principaliter ipsum sacramentum ordinis (S., 34, 2, 1); hoc sacramentum principaliter consistit in potestate tradita. Ib. -4, o.

(5) Matrimonium non est ipse consensus, sed quaedam unio... quam consensus facit (S., 45, 1, 2); actus exteriores et verba experimentia consensus directe faciunt nexum quendam, qui est sacramentum matrimonii. Ib. 42, 3, 2.

(6) S., 34, 2, 2.

(7) S., 44, 3, o.

(8) S., 44, 1, 2.

en estos sacramentos, cuando es la santificación personal lo que en los demás se buca directa y primariamente.(9)

#### Enseñanzas del Doctor común

13. Pero hora es ya de que veamos lo que Santo Tomás dice a nuestro propósito; helo aquí: "Ordinis sacramentum principaliter consistit in potestate tradita; potestas autem a potestate traditur sicut simile ex simili;" (10) "et ideo, in hoc sacramento est quasi quaedam communicatio univoca, Episcopus enim habet potestatem (seu capacitatem aut potentiam) respectu potestatis ordinis quae confertur per ipsum, in quantum haec potestas a potestate ipsius derivatur."(11) "Illud quod in hoc sacramento traditur, scilicet spiritualis potestas, derivatur etiam ab eo qui sacramentum dat...; ideo..., efficacia huius sacramenti principaliter residet penes eum qui sacramentum dispensat."(12)

#### Interpretación de los textos

14. El contenido de estos textos queda muy oscuro y misterioso si no admitimos nuestra explicación que por su parte parece fluir espontáneamente de ellos, si bien es verdad que en ninguna de sus obras la deduce expresamente el mismo angélico Maestro; conviene a saber, que en el sacramento del orden existe una comunicación de poder sagrado propio de la Iglesia, idéntica en sí misma a la que se verifica en otras sociedades perfectas, y en la misma Iglesia con el poder de jurisdicción, pero que tiene de singular haber sido elevada por Cristo a la dignidad de sacramento, de modo que ya sea inseparable una cosa de otra, al igual que ocurre con el matrimonio entre bautizados; que es decir: Así como el vínculo y estado conyugal que resulta del contrato matrimonial, en significación de la íntima unión de Cristo con su Iglesia en el Cuerpo místico, y con el alma en gracia, fue elevado a la dignidad de sacramento, y no solo el vínculo, sino lo que le causa, que es el mismo contrato matrimonial,(13) así también la potestad litúrgico-santificadora, participación y natural signo del sacerdocio(14) con cuyo ejercicio nos santificó

(9) Cf. S., 34, 4, 1 et 5.

(10) S., 34, 4, o.

(11) S., 34, 4, 1 et 2.

(12) S., 34, 5, o.

(13) Consensus significat voluntatem Christi qua factum est ut Ecclesiae coniungeretur (S., 45, 1, 2; 42, 1, 3); per coniunctionem maris et feminae (vinculum coniugale) coniunctio Christi et Ecclesiae figuratur. Contr. Gent. 4:78.

(14) S. Th. III, 63, 3, 2.

Cristo en la cruz fué elevada a la dignidad de sacramento, y no sólo ella, sino también el acto de recibirla, que es la ordenación.

15. Ni empece en modo alguno a la explicación el que la potestad sagrada, o carácter sacramental, sea efecto de la ordenación; así es, realmente ni más ni menos que en un matrimonio cristiano el vínculo es también efecto del sacramento, pues en realidad son una misma cosa la comunicación de la potestad y el sacramento; por más que, podríamos también mirar precisamente como efecto del sacramento la indelibilidad y perpetua firmeza del carácter.

#### Origen de las ordenaciones

16. La explicación parece cobrar nuevo vigor al considerar cómo fueron apareciendo en la Iglesia las ordenaciones. Jesucristo, que, como sacerdote sumo y eterno, posee la plenitud y fuente de todo poder sacerdotal, (15) fue comunicando a su Iglesia en la persona de los Apóstoles participación de esa sagrada potestad, hasta que se la dió toda al "enviarles": *Sicut misit me Pater, et Ego mitto vos . . . Data est mihi omnis potestas . . . ; euntes ergo, docete . . . baptizantes . . .* Por su parte, los Apóstoles, ejecutando la voluntad de Cristo de perpetuar su Iglesia en el mundo—*Ecce vobiscum sum usque ad consummationem*—, fueron comunicando, por grados o plenamente, a otros hombres la potestad de Cristo recibida. Primeramente se la comunicaron, en la misma Jerusalén, a los diáconos, determinando antes claramente cuánta y qué clase de potestad sagrada comunicaban, a saber, puramente ministerial; (16) después, en las cristiandades que iban fundando en sus excursiones, se la comunicaban plena, pero no independiente, a los ancianos o presbíteros del grupo, para el servicio litúrgico de la iglesia cuyo cuidado interinamente se les confiaba, (17) cuyo colegio o *presbyterium* podía a su vez, (18) regularmente presidiendo el Apóstol, comunicar la potestad sacerdotal recibida, cosa que a las veces hacía uno solo de los presbíteros (19); en fin, multiplicadas las iglesias fundadas, los Apóstoles, ya en su vejez, fueron constituyendo obispos sobre los presbíteros, a los cuales comunicaban absoluta potestad, que también era a veces comunicada por la elección del *presbyterium*

(15) Cf. S. Th. III, 63, 5, o; -6, o.

(16) Cf. Act. 6:3.

(17) Cf. Act. 14:22; 20:28. Phil. 1:1. 1 Petr. 5:2. — Nótese para estos y parecidos textos lo que advierte San Jerónimo: *Idem est presbyter qui et episcopus*. Ench. patr. n. 1371.

(18) *Gratia data est tibi cum impositione manuum presbyterii*. 1 Tim. 4:14.

(19) *Constituas per civitates presbyteros . . .* Tit. 1:5.

de uno de sus miembros (20). Por lo que hace a las demás ordenaciones, *in primitiva Ecclesia... omnia inferiora ministeria diaconis committebantur;...sed postea, ampliatus est cultus divinus, et Ecclesia, quod implicite habebat in uno ordine (diaconatu), explicite tradidit in diversis (subdiaconatu et minoribus ordinibus).* (21)

17. Así fué como, imponiéndolo la necesidad, el único que hay sacramento del orden, fue dividiéndose hasta quedar en seis sacramentos parciales—los del simple ministerio hasta el diaconado en que todos ellos se comprenden—, uno total—el presbiterado—, y otro completivo—el episcopado—, sin que, ello no obstante, se multiplique específicamente el sacerdocio, al cual todos los demás se refieren. Es la razón de esto que el sacramento del orden que Cristo dió a su Iglesia es un todo potestativo, *cuius haec est natura, quod totum, secundum completam rationem est in uno, in aliis autem est aliqua participatio ipsius.* (22)

#### Institución de los sacramentos

18. Si los teólogos llegasen a dar por válida nuestra explicación, (23) habría que discurrir ahora así respecto de la autoridad de la Iglesia acerca de la mutación de la materia y de la forma en los sacramentos. Cristo es quien personalmente instituyó todos los siete sacramentos, no solo en cuanto que El fue el que decidió y decretó unir en unidad de existencia la *sacramentalitas* y la *instrumentalitas*, o causalidad de que antes hemos hablado a un *compositum sensibile* que sostuviese esas formalidades constituido por ellas signo y causa de gracia, sino también en cuanto que fue El quien determinó en concreto cuál había de ser ese *ens sensibile*. Ahora, como este había de proporcionarse, para que tuviese fundamento remoto, a la gracia particular que cada sacramento había de causar, siendo éstas, como los fines de cada sacramento, tan varias, muy varios tenían que ser también los sujetos sensibles. Por lo cual y en conformidad con la naturaleza de cada sacramento, Cristo, así como determinó de modo preciso e inequívoco, aun en lo sensible, los ele-

(20) Cf. S. Jerónim. EP 135I; 1357.

(21) S 37, 2, 2.

(22) S 37, 1, 2.

(23) De los que he visto, hacia ella parecen encaminarse, aunque luego dejan el camino, DAFFARA, O.P., — *De Sacramentis* (Marietti, 1944), n. 882; GIGON, O.P., — *De Sacramento Ordinis* (Friburg. Helvet. 1945), nn. 41, 56; DORONZO, O.M.I., — *De Sacramentis* (Bruce, 1946), p. 419. Ignoro si los teólogos de que habla la aludida Revista romana han publicado en libro o en periódico algo sobre el particular.

mentos sacramentales de la eucaristía y del bautismo, así para el matrimonio y el orden, sacramentos sociales, los determinó de manera que en lo sensible es susceptible de suyo de ulteriores cambios, ya que puso por *compositum* de esos sacramentos el hecho del contrato matrimonial y el de la comunicación de poder sacerdotal respectivamente; cosas ambas que, esencialmente, por lo que hace a su externa legitimidad y valor social, penden de la intervención de la pública autoridad, la cual, según los usos, tradiciones y mentalidades populares de cada época y de cada religión puede determinar con qué particulares actos y fórmulas se han de verificar y celebrar jurídicamente sucesos tan trascendentales como esos en una sociedad. (24)

#### Poder de la Iglesia en la materia y forma del orden

19. No es pues extraño que, así como la Iglesia no puede tocar *salva illorum substantia*, ni la materia ni la forma de otros sacramentos, así, respecto del orden y del matrimonio, pueda determinar, *salva illorum substantia*, si la materia—hablando ya en concreto del orden—ha de ser sola la imposición de manos, y su forma ciertas palabras deprecativas, como acaba de disponerlo PIO XII para el diaconado, presbiterado y episcopado, o ha de ser también—ya que no sola—la tradición de instrumentos con las palabras imperativo-ejecutivas que la acompañan, como para todos los grados del sacramento del orden lo dispuso el decreto *ad Armenos* promulgado por EUGENIO IV en 1439. La razón es que, en los demás sacramentos, lo constituido por la materia y forma es una operación puramente externa, mientras que en el orden y matrimonio, y aun en la peniten-

(24) Compuesto ya el artículo, doy casualmente con este pasaje de Billot, interesantísimo a nuestro propósito: "Sufficit ergo, ut divina institutio cadat super constitutiva sacramenti sub ratione generali cuiusdam signi symbolici aliunde apti ad certam quamdam significationem sacramentalem (puta significationem traditionis potestatis sacrae), relicta interim competenti auctoritati electione materiae et formae omnino in individuo. Et sic, eum uniformitate circa id quod divinae institutionis est, scilicet circa signum sacramentale formaliter qua sacramentale, poterit haberi quaedam diversitas *mere materialis* quoad elementa quibus constat". Nótese, así el paréntesis, que es del mismo eminentísimo autor, como esta nota que añade al pie del texto copiado: "Quod ut aliquo exemplo patefiat, suppone nunc Christum solummodo instituisse ut esset in Ecclesia ritus aliquis sacramentalis significans traditionem potestatis sacerdotii cum gratia respondente, non tamen determinando in individuo quis ille foret, sed committendo Apostolis ut unum vel alterum caerimoniale signum aliunde idoneum assignarent". Lo que aquí pone BILLOT como fingido ejemplo para ilustrar su tesis, es justamente lo que en el presente artículo se propone como realidad. Lugar de lo copiado: *De Sacramentis*, I, *quaest.* 60, *thes.* 2, *ad Ium.*, *pag.* 36.

cia, es la exterior manifestación de actos internos; y como en un acto interno exteriorizado, lo más importante, lo formal y vital, es el acto interior significado, no el exterior que meramente le significa y completa, de ahí es que, al cambiar la Iglesia en el sacramento del orden la materia y la forma, como siempre queda idéntico lo significado por ellas, a saber, la entrega de poder litúrgico, en realidad no hay cambio sustancial, esencial o formal mucho mayor que el que hay en la materia de la eucaristía al cambiar el pan fermentado por el ácimo, o el vino dulce por el seco.

#### Resumen

20. En resolución. Parece ser, *salvo meliori*, que en el sacramento del orden, en cualquiera de sus grados, (25) menores y mayores, el *sacramentum tantum* es la recepción por el ordenando de determinado grado de potestad sagrada entregada por el ordenante en la forma litúrgica prescrita por la Iglesia; el *res et sacramentum* es esa misma potestad ya indeleblemente recibida; y el *res tantum* es la gracia sacerdotal y espíritu eclesiástico correspondientes al grado de potestad sagrada recibido.

#### Conclusión

Veán pues ahora los teólogos qué reparos hallan que oponer a este modo de ver las cosas que impidan aceptarle por verdadero. *Si quis igitur contra haec rescribere voluerit*—para que así como empezamos, terminemos también con palabras del angélico Doc-

---

(25) No me parece fundada esta conclusión de A. MIGUEL en *L'AMI DU CLERGE* (Mayo, 1948, núm. 22, pág. 346, a) en el excelente comentario, como suyo, que hace a la Constitución pontificia sobre los órdenes: "Tout d'abord il semble bien que soit définitivement dirimée la controverse relative au sousdiaconat et aux ordres mineurs. L'imposition des mains étant inexistante dans la collation de ces ordres, on ne peut plus les considérer que comme sacramentaux. Thèse aujourd'hui *certa* et non plus simplement *probabilior*". Tengo por harto más fundada esta otra conclusión de F. HÜRTH, S.I., en *PERIODICA* (Marzo, 1948, pág. 12): "Ideo ex hac Constitutione nihil deduci potest relate ad quaestionem controversam, utrum subdiaconatus vel etiam ordines minores participant in ratione sacramenti ordinis, an sint solummodo aliquod sacramentale iuris mere ecclesiastici." Antes como después de la Constitución, la opinión que al subdiaconado y a los órdenes menores niega la sacramentalidad que defendieron Santo Tomás y los antiguos, no pasa, por las razones que alega en su favor, de meramente probable, por muchos modernos que la apoyen con su autoridad.

tor—, *mihī acceptissimum erit, nullo enim modo melius quam contradicentibus resistendo aperitur veritas et falsitas confutatur, secundum illud Salomonis, Prov. 27:17, Ferrum ferro acuitur.* (26)

P. CAMPO, C.M., D.I.C.

Seminario de San Carlos de la Archidiócesis de Manila,  
Mandaluyong, Rizal, Fiesta de los santos Cirilo y Metodio, 1948.

---

(26) Final del opúsculo *De perfectione vitae spiritualis*.

# Sección Ascética

---

## REFLEXIONES SACERDOTALES SOBRE LA MISA

### IV.

#### COMUNIÓN Y ACCIÓN DE GRACIAS

##### Pater Noster

Sí, Tú eres mi Padre. ¿Puedo llamarte de otra manera con más cariño y ternura? Padre, porque de Tí venimos todos; Padre, porque por las venas de nuestra vida espiritual corre la sangre de tu Divino Hijo, que se hizo así nuestro Hermano, al derramarla en la cima del Calvario por nosotros; Padre, pues nos conservas, nos gobiernas y nos mimas con tanta solicitud paternal; Padre, en fin, porque así quieres que te llamemos y te tratemos, y por lo cual nos has hecho herederos, como a hijos tuyos que somos, de tu reinado en la gloria. Padre nuestro. . . . y si todos aquí somos hijos tuyos, hermanos unos de otros, ¿Por qué no nos amamos mutuamente? ¿Por qué tanto odio, tanto rencor, tantas guerras y matanzas? ¿Será porque nos desligamos tal vez de Tí, una vez que nos damos cuenta de nuestra propia existencia, y procuramos la propia permanencia y honor, en vez de darte gracias como a nuestro sumo y primer Bien y darte toda consideración? Pues entonces escúchanos ahora, Padre, y fíjate bien en esta primera petición: Santificado sea tu nombre bendito, ese nombre delante del cual se doblan las rodillas, ese nombre dulcísimo que me sirve de escalera para subir al cielo. Venga a nos, pues, ese reino tuyo, reinado de paz y bendición. Ven y reina en nuestros corazones; ven y reina en nuestras conciencias; ven y reina en todos nuestros hogares, en las escuelas, en los edificios públicos, en los del Estado, en las oficinas, talleres, fábricas, mercados, parques de juego, lugares de distracción; ven y reina en nuestras empresas, en nuestra política, en la prensa. . . en todo, en todo, Señor, y no nos dejes solos. Hágase tu santa voluntad, que desde hoy será también la nuestra, así en la tierra, donde aún estamos, como en el cielo, en donde estaremos por toda la eternidad. Hágase tu voluntad, y no permitas que jamás ame otra cosa que la que tú amas, ni rehuse cruz alguna que Tú no rehusas.

Dáenos también, Padre, el pan nuestro cotidiano. Dáenos este Pan de vida que tenemos sobre el corporal... dáenos el pan de tus enseñanzas eternas... y dáenos también el pan que sustenta nuestro cuerpo físico. Sin ese pan desfalleceremos en el camino. Aún queremos vivir, Señor, y vivir todo para Tí una vida lozana y vigorosa. Por eso te pedimos: perdónamos nuestras deudas; perdónanos nuestras faltas, pues con cargas que nos debilitan, nos matan. Arrepentidos estamos, Padre nuestro, y como prueba de ello, mira nuestros corazones contritos, perdonando a sus deudores, libres ya de las llagas que causan el odio, la venganza, la enemistad. Así, pues, te pedimos, por último, no nos dejes caer en la tentación, dáenos fuerza para no pecar, fuerza a los de la Legión de María para mantenerse firmes "en su perpetua lucha contra el mundo y sus malignas potestades", y líbranos de todo mal.

### **Al Líbera Nos**

Sí, líbranos de todos los males pasados, de nuestros errores, de nuestras miserias, de nuestras flaquezas en el pasado, tanto en el orden moral como en el orden espiritual, social y político. Líbranos también, Señor, de nuestros males presentes, particular y muy especialmente, los que se refieren a la ruina moral de muchísimos de la juventud filipina. Te pido, Dios de misericordia y de amor, vuelvas a inflamarles con el fuego de tu corazón, como lo hiciste durante los tres años pasados, y así vean la miseria en que están y huyan del pecado para volver a la claridad de tu gracia. Y así nos librarás y ojalá no tengamos ulteriores derramamientos de sangre en nuestro suelo patrio; líbranos de los malos gobernantes, de los políticos charlatanes, de la ignorancia religiosa, de la decadencia del hogar, del comunismo y de otros muchos males que sabes nos alejarán de Tí, Dios de la verdad y de la paz.

La paz del Señor sea siempre con nosotros. Y haciendo las tres cruces en la boca del cáliz, con un pedazo de la hostia grande, ¡cuántas veces me he sentido tan grande como el Creador del universo, teniendo en mis manos al mismo Creador!

### **Agnus Dei**

En la misa, sin embargo, el Creador no despliega su poder; ni su gloria, ni su majestad. Es todo mansedumbre, todo humildad, todo misericordia;—es el Cordero Inmaculado de Dios que borra los pecados del mundo. Y es delante del Cordero, ofrecido

en holocausto por amor a los hombres, donde, doblando las rodillas, lejos del ruido mundanal, ansiosos solamente de encontrar el reino de Cristo en nuestro interior, golpeamos el pecho diciendo: "Miserere nobis", y después, al final, "Dona nobis pacem"—la misericordia y la paz—consoladores preludios de la vida eterna.

### Las Tres Oraciones

Y sigo la misa. Inclinado medianamente el cuerpo y con las manos juntas sobre el borde del altar, me preparo ahora para la tercera parte esencial de mi misa. Primeramente, pido por la paz del Señor para la Iglesia universal. Es tan grande este don del Príncipe de la paz que el mundo, apesar de sus muchos estudios y ensayos, nunca lo ha podido igualar por sí mismo, ni mucho menos perpetuarlo entre los hombres. Individuos, sociedades, naciones enteras—todos nosotros—buscamos la paz y pretendemos encontrarla, y sin embargo, sólo aquellos que poseen a Dios en sus conciencias llegan a gozar de ella. Sin Dios es imposible que haya paz verdadera.

Mas, para que Dios more en nuestros corazones, es decir, para que haya paz verdadera en nuestras conciencias, pido después en la segunda oración que me purifique mi Jesús de mis iniquidades y de todos los males; que mi alma sea limpia y vacía de todo pecado, para estar más pronto a cumplir sus mandatos y a no separarme ya jamás de El. Y así, pido por último, que este Cuerpo y esta Sangre de N. S. Jesucristo que tomaré dentro de muy poco no me sean ocasión para ofenderte aún y merecer más tu ira y mi condenación, Jesús mío, que estás delante de mí y me escuchas, sino para acrecentar mi vida espiritual y acelerar tu reinado en mí.

Hago la genuflexión. "Panem coelestem accipiam"—el Pan de los ángeles ya está en mis manos. ¡Qué momento tan sublime! Un Dios infinito, inefable, grande... y yo tan vil, tan insignificante, tan indigno. ¡Y ese Dios me mira! Y ese Dios está delante de mí—está ahora en mis manos—para entrar después en mi pecho.

Venid, Señor, venid. Entrad en mi corazón—que es enteramente vuestro—a tomar posesión de él. Un trono tengo allí preparado, un trono muy pobre y muy humilde, pero es trono que te ofrezco, Señor, no porque sea digno de tu grandeza sino porque es lo más escogido y lo más florido del amor que te profesó. Este amor ya sé—es muy pobre, muy indigno, pero estando Tú conmigo desde la Consagración, Tú ya lo has hecho grande, aceptable, delicioso. ¿Verdad que sí?

“Domine, non sum dignus”—no, no soy digno de que entres en mi morada. Soy un pobre pecador; soy un miserable. No, no soy digno; no somos dignos. ¿Habrà alguna criatura que fuese digna? Pero Tú mismo nos invitas a comerte, y aquí estamos, amor nuestro, pronto a obedecer la más mínima de tus disposiciones. Y nos invitas porque sabes que te necesitamos; nos invitas porque eres nuestro Rey. Reina, pues, Señor, en nuestros corazones.

## La Comunión

Y Jesús—me interrumpe: “Oigo lo que me dices, hermanito mío, sacerdote mío, y no sabes cuánto he disfrutado de la confesión que me acabas de hacer de tu indignidad. Es verdad: tú no eres digno, ni lo serás jamás—¿quién será digno de mí siendo creador del mundo y redentor del género humano!—pero es que yo soy “manso y humilde” y tu humildad en hacer esta confesión te ha hecho digno de mi amor, no porque tu amor limitado encontró a un igual en el mío sino porque el mío, infinito, hizo grande al tuyo para llegar hasta mi divina majestad. Aprecio mucho al corazón sincero y humilde, y ya ves cómo, antes de entrar en tu pecho y sentarme en el trono de tu corazón, no te exijo mas que una declaración de tu humildad. Y esta no es una humildad falsa que degrada, sino la que exalta, y es por eso que en seguida añades con confianza y abandono en mí: “sed tantum dic verbo, et sanabitur anima mea.”

Aquí estoy, pues, Pan de los ángeles, sacramento de amor, manjar de vida, Dios eterno, humildemente inclinado delante de Tí; mi corazón abierto, mi alma suspirando, todo mi ser sediento por poseerte para amarte, y amarte por los siglos de los siglos.

“Corpus Domini nostri Jesu Christi custodiat animam meam in vitam aeternam. Amen.” Y mi voz tiembla... mi lengua enmudece... y mi Jesús entra en mi pecho convertido otra vez en un segundo cielo... con el Padre y con el Espíritu Santo... Jesús Dios en carne humana, tomada de las entrañas virginales de mi dulcísima Madre celestial... con todo el coro celestial... y yo hablo... ¿Qué digo? Nada. ¡Yo amo!

“Quid retribuam Domino pro omnibus, quae retribuit mihi?”

“Sanguis Domini nostri Jesu Christi custodiat animam meam in vitam aeternam. Amen.”

Venid, Madre mía y santos de mi devoción, a rendir homenaje conmigo a mi Dios Eucarístico. Venid, ángeles del cielo,

a adorar conmigo el Cuerpo y la Sangre con que me ha redimido Dios. El cielo ahora está en mí. El pan y el vino que le ofrecimos al Padre, convertidos después total y substancialmente en Cuerpo y Sangre del Redentor, y ahora devueltos a mí para que los coma y beba...! Ya no tengo fuerzas para escribir tanta grandeza. Canten por mí las aves del aire; sonríanse por mí las flores de mi tierra; bailen por mí los riachuelos de nuestros valles; inflámense por mí los rayos del sol refulgente en su bóveda tropical,—y todos alabemos y ensalzemos al que ahora acaba de convertir mi pecho en un nuevo Belén de ternura y un nuevo Calvario de amor. ¡El pesebre y la cruz!

Y habiéndome satisfecho hasta lo indecible con el Cuerpo Eucarístico de mi Jesús, ahora falta que haga lo mismo para con su Cuerpo Místico. Venid, también vosotras, almas igualmente predilectas—o más—a recibir en vuestro pecho al que nos enseñó a amar, a sufrir, a gozar. Tampoco sois dignas, pero venid con devoción y humildad, venid con vuestra fe, esperanza y caridad, pues Jesús tiene sed de todas vosotras y tiene prisa para saciarse y gozar en vuestra compañía.

Terminada la comunión de los fieles, repetición de la milagrosa multiplicación de los panes, o mejor dicho, de los cielos,—pues Jesús allí crea tantos nuevos cielos cuantos pechos encuentra ser dignos de su divina presencia—hago la purificación del cáliz. Y así, cubierto de nuevo con el velo y su bolsa, lo dejo en el centro del altar, esta vez con solo el purificador y la patena vacía, símbolo del sepulcro de Jesús donde estuvo su sagrado Cuerpo durante tres días envuelto con una sábana, mientras su alma “descendía a los infiernos”—a la mansión de los justos para anunciarles la nueva de la Redención y abrirles las puertas del paraíso.

También aquí el sepulcro está vacío. El cáliz ya no contiene la Sangre, ni la patena el Cuerpo, del Salvador. Jesús ha descendido a la mansión de estas almas predilectas para consolarlas, darlas fuerza, acompañarlas y unirse con ellas. Gracias, Jesús amorosísimo y divino amante del corazón humano, gracias. Que te veamos en el paraíso, no velado como en la Eucaristía, sino como te ven ahora los santos y los ángeles—beldad infinita, dulzura inefable, verdad luminosísima.

Continúo la misa. Una pequeña oracioncita en la “Comunión”, y vuelvo al pueblo para recordarles y asegurarles otra vez que “el Señor sea con ellos”. Y esta vez las mismas palabras de antes toman un color diferente. Sí, el Señor está con

ellos—con todos nosotros—en nuestros pechos. El Señor está muy cerca, y cuando después siguen las oraciones de la “Post-communio” el sacerdote del altar se siente con más fuerza y confianza para dirigirse al Altísimo, rendirle homenaje y pedirle sus gracias.

“Ite, missa est”—la misa ya se ha acabado; lo que antes indicaba que la misa estaba por comenzar. El sacrificio incruento del altar se ha consumado. Digo, no.

### El final de la Misa

Este pueblo que me ha acompañado en las diferentes partes de la misa, que ha celebrado la misa juntamente (aunque de un modo pasivo) conmigo, y que conmigo ha saboreado y gozado de los frutos de la misa, tiene que tener una garantía visible de una recompensa del Señor. Jesús quiere agradecer su piedad y devoción en oír la misa, dándoles su bendición.

Yo también agradezco su compañía. Media hora hemos orado juntos, y antes de que vuelvan a sus casas les diré con San Pedro: “Argentum et aurum non est mihi: quod autem habeo, hoc tibi do.” Y les doy la bendición del Eterno Sacerdote: “Benedicat vos omnipotens Deus, Pater, et Filius, et Spiritus Sanctus”—para ellos, para sus familias, para sus amistades.

El evangelio de San Juan nos da un compendio brillantísimo de la historia de la redención. El Verbo es Dios, y por lo tanto, existió desde un principio. El era la vida, y será siempre así, pues en Él está todo poder y toda luz. El iluminó al mundo, pero el mundo envuelto en tinieblas, no le conoció. Envió a un precursor suyo que tampoco fué reconocido. No hubo más remedio pues que bajar al mundo para estar con los suyos. Muchos no le recibieron; los que sí le recibieron fueron hechos hijos suyos y que después verán su gloria, con todo su esplendor, llena de gracia y de verdad. . . .

### El júbilo

Se apagan las velas.

“Benedicite, omnia opera Domini, Domino: laudate et superexaltate eum in saecula.”

Canta alma mía, canta, y glorifica a tu Señor. Todavía el sol no ha salido del todo de su escondite; pero sus rayos de nácar cruzan ya los espacios anunciando un día brillante. La naturaleza acaba de despertarse. Las hojas y las flores de nuestro jardín saludan al día con la sonrisa de sus rociadas corolas.

Los pájaros están en su pleno revoloteo. La brisa sopla fresca y suavemente. En las calles, el movimiento crece en tumulto. Obreros y obreras que, arrastrando los zuecos y levantando polvo en pos de sí, caminan apresuradamente, algunos agrupados en alegres charletas, otros cabizbajos y meditabundos. Ancianos, jóvenes y chiquillos de ambos sexos, ya con el devocionario, ya con el velo y el rosario en sus manos, se dirigen silenciosos y alegres hacia sus casas. Los camiones y las carromatas se multiplican, con sus bocinas y campanillas rompiendo el silencio mañanero. Cuán alegre es el vivir cuando es Dios quien vive en nosotros!

Cantad, aves de mi tierra, cantad; Dios está conmigo... mi corazón canta... mi alma rebosa de emoción. Abríos, gumame-las, orquídeas, rosas... y perfumad la tierra: Dios hoy ha bajado otra vez a ella—en la Santa Misa. Y tu, sol qué eres fuego, ilumínanos... y caliéntanos... para que así sepamos mejor adorar al Señor con una fe más clara y con la caridad más ardiente. Señor, “venga a nos el tu reino.”

Acabo de decir la misa. ¿Puede haber dicha mayor en la tierra? Jesús bajó al altar y convirtió a mi pecho en su pesebre de Belén. Jesús dejó el cielo para sentarse en otro trono, suyo también, que es mi corazón. Jesús, desde la cruz del calvario, redimió un día a toda la humanidad; este mismo Jesús, ahora, perpetúa esta redención en su cruz de amor que Él mismo ha trazado en mí. Puede haber—repito—dicha mejor? Acabo de decir la Misa, la liturgia por excelencia de la Iglesia. Es la oración más sublime, más eficaz y más agradable al Señor. Es mayor que la consagración episcopal y que la misma coronación del Papa. En la creación del mundo, Dios produjo criaturas; en la Santa Misa, la criatura produce a Dios.

Cuan feliz estoy, mi dulce Jesús! Yo en Tí en mí. El cielo está en mí. Aquella carne inmaculada que el Verbo tomó de las entrañas virginales de María está ahora en mí. Las tres Divinas Personas moran en mi corazón. María, Santísima Madre de todos los hombres, tiene su mirada fija en mí; los santos me miran, los ángeles me rodean... toda la naturaleza—¿será ésta una presunción?—la tengo postrada delante de mí ¡El mundo, con sus riquezas y honores, qué tiene comparado con lo que actualmente poseo!

### **La gratitud.**

Y ante esta consideración, ¿qué puede brotar de un corazón, agradecido, sí, pero llenísimo de emoción y júbilo? De la abun-

dancia del corazón, mi lengua queda paralizada, mi pluma no corre: un solo "Gracias, Jesús mío, gracias" brota agitado de mi pecho y busca tímidamente al objeto de su afán. "Gracias, Señor!" Y conmigo se alegran y dan gracias al Altísimo todas las criaturas: pues ¿no ha bajado a visitarles su Criador? Y los bienaventurados en el cielo también dicen "Gracias", pues recuerdan aquella primera Misa (y única) sangrienta en la cima del Calvario que les llevó a donde ahora están, por medio de la redención universal. Las benditas ánimas hacen también eco de esta aclamación general, pues la Santa Misa, para ellas especialmente, es como una lluvia para una planta en medio del desierto. Y conmigo entonan—por último—cánticos de amor y de gratitud todos los espíritus celestiales, y todo el mundo entero, particularmente esas almas de fe y de caridad ardientes, pues estábamos en la oscuridad y la Misa nos trajo la luz; estábamos en discordia y la Misa nos predicó la paz; estábamos en la desesperación y la Misa nos dió fuerza y esperanza; vivíamos con el odio y rencor y la Misa nos enseñó a amar y a buscar nuestra propia y pronta santificación.

### **Todo para Dios**

Gracias, Señor, muchísimas gracias! Mi alma te está muy agradecida. De hoy en adelante te consagro mi entendimiento, y no quiera buscar ni conocer cosa alguna que no sea Tú ni tuya. Te consagro también mi voluntad, y quieras Tú, Jesús, tomar posesión de mi corazón, todo entero, para asentar allí tu trono y estar siempre dentro de mí. Que te sirvan bien mis ojos, estos ojos que te miraron en la transubstanciación de las especies eucarísticas y me ayudaron a leer las palabras del misal. Que te sirvan mis oídos con que distingo las distintas clases de voz en la Misa; oídos que te oyen diariamente en las Letras inspiradas; oídos que ahora son testigos de tu poder en la transubstanciación; y oídos que diariamente oyen el clamor y los gemidos de tu Cuerpo místico para elevarlos hacia Tí.

Te ofrezco también mi lengua, Señor. Purifícala y santifícala para santificarme a mi y a mis oyentes. Con ella te recibo en mi boca; con ella te predico a Tí. Con ella explico tu doctrina; con ella te hago descender al altar y morar después con los hombres bajo las apariencias del pan. Mis manos, tuyas son también, dulce Jesús. Con ellas te elevo a Tí en la Sagrada Forma para que seas visto y alabado por tus hijos. Por mis manos encuentras un medio para buscar nuevos cielos y morar en ellos—en los corazones santos. Mi mano derecha—con tu

cruz—borra los pecados, y encuentras, mediante ella, nuevamente a tus ovejas alejadas de Tí, o perdidas. Bendice, también, Señor, y recibe lo que te ofrecen mis pies. Son tus mismos pies que escalan las alturas del Tabor y cruzar los desiertos y lugares poblados. Con ellos y por medio de ellos asisto a las juntas legionarias, visito hogares cristianos, acudo a las funciones eucarísticas para hacer llegar la Voz del Cordero Inmaculado donde haya oídos que quieran escucharle y corazones que quieran amarle.

### **El poder sacerdotal**

Todo mi ser es tuyo, Señor. Yo soy tuyo, todo tuyo, con tal que puedas ser todo mío. Conozco mi dignidad y me hago cuenta del gran poder con que, por tu sacerdocio, me investiste. Sé que tengo autoridad suficiente sobre el demonio mismo, y que en mis manos está el abrir o no las puertas del cielo a cualquier pecador que me buscase. En la creación, produciste criaturas de la nada; en la transubstanciación produzco, de la criatura, a mi Dios. Como sacerdote, mi palabra es divina, mi presencia es fuerza, mi bendición es vida. Al infante pecador le hago hijo de Dios y heredero de la gloria; al moribundo arrepentido le devuelvo la paz de la conciencia y la esperanza, el consuelo, la seguridad de poseerte para siempre. Como sacerdote, infundo terror en los abismos, inspiro confianza a los caídos, fortaleza a los buenos y hago honor a los bienaventurados. Pero—por encima de todo esto—también sé que todo ello lo he recibido de Tí, mi buen Jesús, y mi único consuelo quisiera que fuese siempre en saber que por Tí hago algo, y que ese “algo” te es muy agradable. Y así verás, Señor, que el fin de todos mis actos es el poseerte, el complacerte, el amarte—ahora y siempre.

### **Mis últimos pensamientos**

Y esta misa que acabo de disfrutar, ¡cuánto quisiera tener el gran privilegio y la dicha de disfrutar de sus dulzuras hasta el último día de mi vida! Por poder celebrarla—por oír la voz de mi Jesús que me llamaba a abrazar el sacerdocio, y seguirla—tuve que dejar el hogar paterno y alejarme de mis padres y hermanos, recluirme durante varios años en el Seminario, alejarme también hasta de mis parientes y amigos, olvidar ciertos gustos y comodidades, desentenderme de ciertos bienes terrenales, . . . y todo por seguirte, oh dulce Hermano y Maestro mío, por amarte, por acompañarte en tus predicaciones, en tus viajes, en tu cruz.

Por Tí y para Tí quiero dar todo mi ser. Acepto tu cruz, que de hoy en adelante será también mía; yo la cargaré, la abrazaré, en ella me clavaré—contigo.

Y así tu eterno sacerdocio, dulcísimo Señor, será mi más preciada herencia aquí en la tierra, como en el cielo.

Mi vida, quisiera que sea toda ella una misa continua: ofreciéndote todos los días todos mis pensamientos, palabras y obras; desvaneciéndose poco a poco, pero de un modo seguro todo el “ego” en mí y el “vetus homo” para hacer surgir real y permanentemente al Cristo en mí; y finalmente, estando en continua comunicación contigo en mis oraciones y en la inmolación de todo lo que sea aceptable en mí, así como también la comunicación de todos estos bienes a todos los tuyos... esta, Señor, es mi única petición y anhelo, y que Tú me bendigas, mi dulce Madre me extienda su manto y que tus ángeles y tus santos me acompañen y me protejan. Así sea.

ARTEMIO G. CASAS, S.T.D.

# Sección de Casos y Consultas

## I

### INCURSION EN PENAS CANONICAS

*Ticia se presenta a la Curia episcopal para acusar a Ticio sacerdote de haberla ultrajado en ocasión en que ella pedía Confesión. Pero resulta que, averiguada la denuncia, era falsa, pues la mujer, instrumento de un complot, la inventó para obligar a que el sacerdote Ticio fuese removido de su cargo de Párroco y trasladado a otro pueblo. Ahora bien, se presume que Ticia no tenía intención formal de acusar de solicitación al sacerdote, sino de hacer saber a la autoridad eclesiástica el supuesto ultraje inferido a élla.*

*Ahora se pregunta, ¿si Ticia ha incurrido en las penas del canon 2363?*

#### UN SACERDOTE

R.—El can. 2363 exige para la existencia del delito descrito en el mismo dos condiciones esenciales, una que afecta a la substancia del delito y otra que mira a la forma externa que debe revestir. La primera condición es que la denuncia debe ser del crimen de solicitación tal como está descrito en la Constitución "*Sacramentum Poenitentiae*" de Benedicto XIV, (1 de Jun. 1741, § 1). La segunda condición es que la denuncia debe hacerse con todo rigor judicial según *la forma canónica* que estatuye la Instrucción del Santo Oficio de 20 de Febrero de 1867, dónde en el n. 6 se dice: Las denuncias deben hacerse *en juicio* a saber delante del obispo o de su delegado con intervención de notario eclesiástico, bajo juramento y con la firma del denunciante (Vid. Capell. *De Censuris* iuxta Cod. Iuris Canonici, n. 1289).

Cualquiera de estas dos condiciones que falte bastará para que no exista el delito que castiga el citado canon 2363.

Ahora bien de la lectura atenta del caso propuesto se ve que falta la primera condición o sea la denuncia del crimen de *solicitación ad turpia*.

Se dice en efecto que "Ticia acusa a Ticio sacerdote de haberla éste *ultrajado* con ocasión de Confesión", no de haberle inducido o solicitado *ad turpia*. El primer delito o sea el de

que Ticia acusa a Ticio no es el consignado en el can. 2363, sino el que figura en el can. 2363, § 3.

Se trata efectivamente de la *ejecución* de un acto delictivo a los ojos de la Iglesia, y no precisamente de la *solicitud* o *provocación al mismo*. La *solicitud* es de tal modo esencial al delito del can. 2363 que sin ella no existe, aunque haya otro mayor y más grave. Por eso San Ligorio hablando en su *Teología Moral* Lib. VI n. 679 del caso de quodam confessorio "qui convenit cum muliere ut ad eludendos domesticos se fingat aegrotam et ipsam accersat domum ad patrandum peccatum" enseña que no hay obligación de denunciarle porque "tunc non verificatur quod confesarius *solicitet* praetextu confessionis, sed tantum quod praetextu confessionis peccatum *exequetur*".

Y no vale arguir que más grave es cometer un delito que solicitar a la comisión del mismo y por tanto que según aquella regla "plus semper in se continet quod est minus" (XXXV, in *Sexto*) debe aplicarse la pena con mayor razón al que delinque *in materia turpi*, que al que sólo *solicita* a otro a lo mismo. No cabe arguir de este modo porque lo prohíbe el can. 2219, § "No es lícito extender la pena. . . de *un caso al otro* aunque la razón sea *igual* ni aunque sea *más grave*".

La pena señalada a un delito particular y concreto de líneas bien definidas en la Ley, se debe aplicar solamente a ese delito y no a otros por más que sean más graves. La conclusión final a que nos llevan estas consideraciones es que el caso propuesto no cae bajo la disposición del canon 2363 y por tanto que no se pueden aplicar las penas que el mismo determina y señala.

A la misma conclusión nos lleva el hecho de que no consta, a juzgar por la exposición del caso, que se hayan observado todas las formalidades que exige el derecho para la presentación de la denuncia el Sr. Obispo y por lo tanto el delito no tiene la forma externa que debe revestir. No consta por ejemplo que interviniese el notario, ni que la denunciante prestara el juramento requerido en estos casos. La falta de estos requisitos tan substanciales hace que la denuncia no se pueda considerar estrictamente judicial y por tanto tampoco cae bajo este concepto dentro del significado o inteligencia del citado can. 2363 que exige sea *jurídica* o *judicial*, la denuncia.

No habiendo, pues, Ticia cometido el delito que describe el canon 2363, no incurrió tampoco en las penas que el citado canon señala contra ese delito.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

## II

## DERECHOS DE LA IGLESIA

*En cierta provincia ha sucedido lo siguiente: la Autoridad eclesiástica con el objeto de ayudar al Seminario emprendió una campaña para recoger fondos de los fieles para tan santo fin. Pero el Gobernador Provincial tan pronto como se enteró de eso, prohibió estrictamente esa campaña y aún amenazó con penas graves a los funcionarios que directa o indirectamente tuvieran participación en esa campaña. Ahora bien esa actitud causa un daño grave a la Iglesia pues impide esa campaña que se considera necesaria para poder allegar recursos para el Seminario. Esto supuesto deseo preguntar: Primero: ¿Puede ese Gobernador prohibir esa campaña? Segundo: ¿Está obligada la Iglesia a pedir permiso al "Public Welfare Commission" para recoger fondos para un Seminario?*

## UN SACERDOTE

R.—Contestaremos a las preguntas en el mismo orden con que se han propuesto:

1.—¿Puede ese Gobernador prohibir esa campaña?

R.—No puede prohibirla, primero porque esa actividad es esencialmente religiosa y por lo tanto está fuera de la competencia del Estado y de ese Gobernador. En efecto según la Constitución de Filipinas hay separación del Estado y de la Iglesia y por lo mismo no puede aquél intervenir en los asuntos que son propios y exclusivos de la Iglesia, como los Seminarios.

Segundo: porque según la Constitución (Article III, Section 1, (7): "No law shall be made prohibiting the free exercise of religion." Ahora bien, esa campaña es un ejercicio o actividad esencialmente religiosa, por lo tanto no se puede prohibir; tercero, porque según dicha Constitución ibid "the free exercise and enjoyment of religious profession shall forever be allowed", por lo tanto esa campaña que es una profesión práctica de la religión católica que manda haya seminarios en cada diócesis (Can. 1354) se debe permitir. A este propósito dice con razón el sabio Augustine hablando de esa misma expresión contenida en la Constitución de los Estados Unidos: "Free exercise means that the State is bound to proceed against all Who would hinder it. For a merely negative prohibition is a

farce and a "scrap of paper" (*A Commentary on the New Code of Canon Law*, vol. I, p. 251).

Es oportuno copiar aquí la opinión del Gobernador Taft sobre esta materia: "The civil government has no power to regulate the internal working or discipline of the church, its creed, its ceremonies, its methods of raising income, the fees charged by the ministers, or its use of its own property, provided that the ministers or agents of the church, in pursuing the purposes of the church, do not injure another in his civil rights, to wit, the right of life, liberty, or property, or the rights to which he is entitled as a member of the general public, or do not violate the criminal law". (Opinion of July 31, 1901, appearing as note 4 *Compiled Municipal Code*, p. 120).

2.—Está obligada la Iglesia a pedir permiso al "Public Welfare Commission" para recoger fondos para un Seminario?

R.—La Iglesia no está obligada a eso porque la Ley 4075 que regula esta materia no habla de fines religiosos, sino de fines de beneficencia o bienestar público. Esta determinación del fin concreto de la Ley es muy importante porque señala la materia sobre que versa y excluye otra cualquiera que no sea la señalada por la Ley. Se entiende por beneficencia según el *Diccionario de la Academia Española*; "La virtud de hacer bien". La frase del texto inglés de la Ley: "For charitable purposes" expresa la misma idea. "Charitable" dice el *Concise Dictionary* de Oxford means "Liberal in giving to the poor".

Como se ve tomamos las palabras empleadas por la Ley en su sentido obvio y natural pues así las entiende el legislador. Como dice el gran jurisconsulto americano Story (Const. § 451) al hablar de la Constitución de los Estados Unidos (y lo mismo se debe decir de las demás leyes): "Every word employed in the constitution is to be expounded in its plain, obvious, and common sense, unless the context furnishes some ground to control, qualify, or enlarge it. Constitutions are not designated for metaphysical or logical subtilities, for niceties of expression, for critical propriety, for elaborate shades of meaning, or for the exercise of philosophical acuteness or judicial research. They are instruments of a practical nature, founded on the common business of human life, adapted to common wants, designed for common use, and fitted for common understandings. The people make them, the people adopt them, the people must be supposed to read them, with the help of common sense, and cannot be presumed to admit in them any recondite mean-

ing or any extraordinary gloss". (Vid. Black "*Handbook on the construction and interpretation of laws*" pag. 33).

Los romanos expresaban esto mismo con su laconismo usual: *Leges ab omnibus intelligi debent* (l. q. C. de legg.)

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

### III

#### NULIDAD DE MATRIMONIO

*Se desea saber si son válidos estos matrimonios celebrados como se exponen: a) El Párroco A. sale sin decir nada a su coadjutor. Vienen dos casandos y éste solemniza su matrimonio, presumiendo que tiene licencia del párroco por tener facultades generales para el servicio de la parroquia; b) En cierta parroquia había dos personas que deseaban contraer matrimonio. Se practicó lo que está mandado por la Iglesia para antes del matrimonio. Pero en la Víspera de la boda, el párroco salió de la parroquia sin delegar a nadie para el matrimonio. A la mañana siguiente se presentaron en la iglesia esas dos personas, y como no estaba el párroco acudieron al vecino quien vino y viendo que todo estaba preparado tanto en el orden canónico como en el civil, solemnizó ese matrimonio en la iglesia. c) Un sacerdote solemnizó un matrimonio en un barrio perteneciente a una parroquia. Los casandos eran naturales de ese barrio. El párroco con quien no se había contado para ese matrimonio, llamó la atención de ese sacerdote y le advirtió que ese matrimonio era nulo. Pero el sacerdote le contestó que el matrimonio era válido "pues si es válido el casamiento en lugares lejanos ante dos testigos solamente, con razón sería más válido el casamiento ante un sacerdote".*

#### UN PÁRROCO.

R.—Los tres matrimonios de que habla el consultante fueron nulos por no haberse observado la forma que para la validez de un matrimonio prescribe el can. 1094 que dice así: "*Sólo son válidos los matrimonios que se contraigan: (a) ante el párroco o el Ordinario del lugar, o antes un sacerdote delegado por alguno de los dos; (b) y ante dos testigos, por lo menos...*"

Así en el caso (a) el coadjutor no había recibido licencia expresa del párroco para asistir a ese matrimonio que exige

para la validez de la misma el can. 1096 párrafo 1. Esto lo confiesa el mismo coadjutor al afirmar que sólo tenía licencia *presunta*. En esto estuvo el error en creer que bastaba la licencia *presunta* del párroco, siéndo así que el citado canon exige que sea *expresa*. Como ésta faltaba en ese caso, el matrimonio solemnizado por el coadjutor, fué nulo. En el caso (b) el párroco vecino no tenía facultad para solemnizar ese matrimonio en esa parroquia que no era la suya. No podía eso ni como párroco propio, ni como delegado de éste pues según el caso no había recibido tal delegación o licencia. El raciocinio de ese párroco: "Todo está preparado, luego puedo solemnizar el matrimonio" no era concluyente, pues faltaba algo muy importante y decisivo a saber la autorización en él para asistir a ese matrimonio. En el caso (c) faltó también la licencia del párroco propio o sea de la parroquia a la que pertenece ese barrio. Por eso éste se queja de la conducta de ese sacerdote. La razón alegada por este último no tiene valor alguno, pues en primer lugar no es verdad que todos los matrimonios en lugares lejanos se puedan contraer ante solos los testigos. Eso será o no, según que tenga lugar o no la suposición de que habla el can. 1098: "En los casos en que sin grave incomodidad no se puede tener el párroco o el Ordinario o un sacerdote delegado por alguno de ellos, para que asistan al matrimonio, según lo prescrito en los canones 1095, 1096" y "con tal que prudentemente pueda preverse que aquel estado de cosas habrá de durar por un mes." En segundo lugar ese barrio no distaba tanto de la parroquia como se ve por el disgusto del párroco por haberse celebrado el matrimonio sin su licencia, lo cual indica que se había podido acudir a él y por lo tanto no se trataba de un caso excepcional de que habla el can. 1098, sino de un caso común y ordinario. Decimos en resumen que esos tres matrimonios fueron nulos por defecto de la forma esencial de celebración de matrimonio, según lo que se acaba de exponer.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

#### IV

### SOBRE EL AYUNO EUCARÍSTICO

*Todos sabemos que es una obligación grave la de observar el ayuno natural antes de celebrar la Santa Misa. Pero como hay casos en que la Iglesia dispensa de esa obligación deseo una respuesta a las preguntas que pongo a continuación:—*

10. *¿A quién se puede conceder dispensa del ayuno de modo que pueda tomar un poco de leche o sola o con un huevo diluido, antes de celebrar la segunda Misa en días de precepto en que está obligado a decir la segunda Misa o sea binar?*

20. *¿Puede un párroco hacer eso por su propia autoridad?*

30. *Si lo hace, ¿qué pecado comete y en que penas incurre?*

#### UN PÁRROCO.

R.—En esta materia de dispensa del ayuno eucarístico el documento oficial más importante de la Santa Sede es la carta dirigida por el Santo Oficio por conducto de su Secretario el Cardenal Merry del Val en 22 de marzo de 1923 que puede verse en el Boletín tomo 1 junio de 1923 pág. 35 y sig. Véase también A.A.S. 5 de Abril de 1923, XV, 151. Teniendo presente ese documento y el Código Pontificio podemos responder a las preguntas hechas.

A la primera respondemos que se puede conceder a los sacerdotes que debiendo binar no pueden guardar el ayuno para la segunda Misa *sin daño grave para su salud* ya por estar enfermos ya por el excesivo trabajo ministerial o ya por otras causas razonables, por ejemplo por la gran distancia del lugar de la segunda Misa o por la inclemencia del tiempo etc.

A la segunda. No puede un párroco hacer eso por su propia autoridad sino que necesita dispensa de la Santa Sede comunicada por medio del Ordinario del lugar, a quien debe el párroco acudir. El Ordinario a su vez acudirá al Santo Oficio quien si lo cree conveniente concederá la dispensa en cada caso particular o dará al mismo facultades habituales para dispensar.

Sin embargo, cuando se trate de casos urgentes en que no se pueda acudir a la Santa Sede los Sres. Obispos pueden conceder la dispensa pero con estas condiciones: (a) que sólo pueden dispensar por sí mismos. De modo que no es delegable la facultad ni se puede comunicar al Vicario General; (b) "graviter onerata conscientia" en cuanto al ejercicio de esa facultad; (gravedad de la causa motiva, certeza moral de la necesidad etc.) (c) que sólo se conceda tomar algo "per modum potus" excluyendo las bebidas que embriagan; (d) que se evite eficazmente el escándalo (si se teme que existirá); (e) que se de cuenta cuanto antes a la Santa Sede de la dispensa concedida.

Como se ve la Iglesia concede difícilmente la dispensa. Como dice Vermeersch "Hactenus S. Officium valde circumscripta ratione, pro sola binatione quae in loco dissito ab ecclesia parochiali ubi prius celebratum erat, peragenda sit, ac solum in gratiam sacerdotum qui curam animarum habeant, Ordinariis locorum habitualement facultatem concessit. . . (Periodica XII, 123).

Únicamente en un caso en que haya necesidad de celebrar Misa para el pueblo y no pueda el sacerdote decirla sin tomar algo y no pueda acudir al Obispo conceden el citado, Vermeersh *Epitome*, II, n. 79; Piscetta-Gennaro, *Elementa Theol. Moralis*, V. 353; Coronata *De Sacramentis* I, n. 200, nota 4 etc. que por epikeya el sacerdote pueda tomar algo antes de la segunda Misa presumiendo la dispensa del ayuno.

A la tercera. Si un párroco quebranta el ayuno eucarístico por sí mismo fuera del caso que se ha dicho en que por epikeya se puede presumir la dispensa de la ley eclesiástica del ayuno, *objective loquendo* comete pecado mortal pues la citada ley es gravísima como dice el Santo Oficio en la carta mencionada. "*Gravissimae huius legis relaxationem solum concedendam esse scias, quum spirituale fidelium bonum id exigit non vero ob privatam ipsius sacerdotis devotionem aut utilitatem*". Además comete un delito penado en el canon 2321 con la suspensión de la celebración de la Misa durante el tiempo que determine el Ordinario, teniendo en cuenta las diversas circunstancias del caso.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

## V

### CELEBRACIÓN DE MISA Y PREDICACIÓN SAGRADA

*Deseo saber si se puede aprobar esta práctica que se alega por alguno como medio para atraer a los fieles a la iglesia. Se celebra la Misa los días de fiesta en menos de 15 minutos y luego se predica un sermón de una hora, con anécdotas y ejemplos que provocan risas en los oyentes.*

UN PÁRROCO.

R.—No sólo no se puede aprobar eso, sino que se debe denunciar al Ordinario. No se puede aprobar por que está en contra de la doctrina común de teólogos y canonistas y sobre todo en contra de las leyes de la Iglesia. Con respecto a la duración de la Misa he aquí la doctrina general que expone con claridad Cappello (*De Sacramentis* vol. I, n. 823): "Ex ipsa rei

natura manifeste constat, Missam etiam brevissimam ea qua oportet cura et devotione nunquam absolvi posse infra tertiam horae partem". Regula quam tradunt communiter D.D. cum Benedicto XIV (De sacros. Missae sacrif. lib. III, cap. 24 n. 3 et Notif. 34 n. 30) et S. Alph. (Libr. VI, n. 400) haec est: Missa brevior nunquam sit tertia horae parte nec si publice celebretur longior per se dimidia hora; quia brevior spatio non possunt omnia debito decore peragi, et longiore, taedio esset adstantibus. Generatim semihora circiter sacro faciendo impendenda est."

San Ligorio dice también respecto de la Misa corta: "Hinc dicimus difficulter posse excusari a mortali sacerdotem qui infra quadrantem missam absolveret, etiamsi missa sit ex brevioribus, vel de S. Maria in Sabbato, quia in tam brevi spatio necessario committere debet duos graves defectus, alterum gravis irreverentiae erga sacramentum, alterum gravis scandali erga populum (Lib. VI, n. 400).

Hemos dicho que se debe denunciar en abuso al Ordinario, pues como enseña el mismo Santo: "Merito ait Roncaglia cum Quarti et Pasq. episcopos et praelatos regularium teneri sub gravi turpem hanc et scandalosam celeritatem extirpare" (Ibid.) En orden a la duración de los sermones, el Concilio de Manila dispone en el no. 849 que teniendo presente la condición de Filipinas, los predicadores procuren ser lo más breves que puedan en la predicación. A continuación da la regla general de que la duración de los sermones no pase de 20 o a lo más de 25 minutos. En el Arzobispado de Manila está la Circular sobre la predicación dominical del actual Sr. Arzobispo Mons. Miguel J. O'Doherty que dispone lo siguiente: 2a. Dicha lectura y explicación (del Santo Evangelio) será lo más breve posible, no debiendo pasar en ningún caso *de diez minutos*. (Vid. Bolet. a. 1932, pág. 808). La índole de esos sermones de que habla el consultante desdice totalmente de lo que la Iglesia manda en el can. 1347 según el cual los predicadores deben anunciar a Cristo crucificado y enseñar a los fieles lo que deben creer y hacer para conseguir su salud eterna. Finalmente no se atrae ni edifica a los fieles con esa clase de sermones ni esa celebración de la Misa tan corta, sino haciendo con verdadero espíritu sobrenatural lo que manda la Iglesia como el Santo Cura de Ars.

FR. JUAN YLLA, O.P., D.U.I.

# Sección Informativa

## MUNDO CATÓLICO

**ROMA—Acta Apostolicae Sedis.**—N. 3.—23 de Marzo de 1948.—*S.S. Pío XII*: Dos Constituciones Apostólicas, una erigiendo la nueva diócesis de Austin, con territorio tomado de las diócesis de San Antonio, Galveston y Dallas, en el estado de Texas de América del Norte; y otra separando la Archidiócesis de Washington de la Metropolitana de Baltimore, y sujetándola inmediatamente a la Silla Apostólica. — Letras Apostólicas dando el título de *Basilica Menor* a la Iglesia Catedral de Sant' Angelo in Vado, Italia.—Cinco Cartas: I) A los Rmos. Ministros Generales de las tres Órdenes Franciscanas sobre el Centenario de Santa Coleta (Cf. B.E., Agosto 1948, p. 516). II) Al Excmo. Sr. D. Luciano Lebrun, Obispo de Autun, Chalon Sur-Laone y Macon, sobre el Tercer Centenario del comienzo de la predicación de S. Juan Eudes al amparo del Inmaculado Corazón de María. III) A los Excmos. Ordinarios de Estados Unidos, alabando sus propósitos de construir un Colegio Pontificio más amplio que la Universidad Católica, para formar al Clero, y de fundar en Roma un Instituto para estudios superiores de Sacerdotes. IV) Al Emmo. Card. de Jong, Arzobispo de Utrecht, en el Centenario del recocimiento del derecho de los católicos holandeses para levantar escuelas. V) Al Emmo. Card. Lavitrano, Prefecto de la S. Congregación de Religiosos, en el Quincuagésimo Aniversario de su ordenación sacerdotal.—Alocución al Embajador de Argentina, Excmo. Sr. Nicolás C. Accame (Cf. B.E., Junio 1948, pág. 389).—Exhortación Pastoral a los predicadores de Cuaresma en Roma. (Cf. B.E., Abril 1948, pág. 243).

*Sdas. Congregaciones.—Propaganda*: Decreto que asigna a la diócesis de Siwantze, en China, parte de la ciudad de Kalgan para que en ella se fije la sede episcopal.—*Ritos*: Introducción de la causa de beatificación y canonización del Siervo de Dios José María Yerovi, O.F.M., Obispo Auxiliar del Arzobispado de Quito.—Inserción de nuevos elogios en el Martirologio Romano. Véanse en este número del B.E. pág. 531 y siguientes).—*Diario de la Curia Romana*: Nombramientos honoríficos, entre los cuales aparecen nombrados Prelados Domésticos los Ilmos. Monseñores Cordero, Lazo, Paderal y Velasquez, de la diócesis de Nueva Segovia en 24 de Agosto de 1946.

N. 4.—27 de Abril de 1948.—*S.S. Pío XII*: Alocución vibrante el pueblo de Roma reunido en la plaza de la *Basilica de San Pedro* para saludar al Santo Padre en el día de Pascua de Resurrección de 1948. Presenta el Papa a los Romanos la hora presente como la hora de la vigilancia y de la conciencia cristiana, y el contraste entre los beneficios que prodiga la Santa Sede y los vituperios que en cambio recibe a imitación de Cristo N.S.; y exhorta a todo el mundo "a la unión, a la concordia, al amor, a los pensamientos y designios de paz." — Dos Constituciones Apostólicas: I) Erigiendo

el Capítulo Catedral de la diócesis de Tucuman, Argentina: II) Reconociendo de nuevo la Abadía *nullius* de la Santísima Virgen María de Einsiedeln, Suiza. — Carta al Emmo. Card. Bruno en su Jubileo Sacerdotal. — Sermón a los fieles reunidos para la beatificación del Hno. Benildo, de la Congregación de Hermanos de la Doctrina Cristiana. El secreto de la santidad del Bto. Benildo según el Santo Padre, está en “la ejecución día por día del programa trazado por la regla y por la costumbre, a los hijos y discípulos de San Juan Bautista de la Salle.”

*Sdas. Congregaciones.—Consistorial:* Provisión de Iglesias, o nombramientos de Obispos Residenciales y Titulares, desde el 29 de Mayo de 1947 al 14 de Abril de 1948. — *Ritos:* Dos decretos en causas de beatificación y canonización: I) Que consta de las virtudes heroicas del Venerable Siervo de Dios Antonio María Pucci, Sacerdote profeso de la Orden de los Siervos de María, Párroco del pueblo de Viareggio, de la diócesis de Luca en Italia; II) Que consta de la instantánea y perfecta curación tanto de Sor María de Monte Carmelo de un cáncer en el abdomen, como de Sor Adela Palombo de una gravísima laberintitis purulenta, verificada por la intercesión de la Bta. Juana de Lestonnac, Viuda, Fundadora de la Orden de Hijas de la Bienaventurada Virgen María, después de beatificada. — *Estudios:* Decreto dando el título de “Pontificio” al Colegio Irlandés de Roma.

*Tribunales: Rota Romana:* Tres citaciones de comparecencia. — *Diario de la Curia:* Sesiones de la S.C. de Ritos.—Nombramientos y Condecoraciones: Entre los Condecorados con el título de Caballeros de la Orden de San Gregorio Magno el 25 de Mayo de 1947 aparecen los Señores Eleno Olaguivel y Solis y Ricardo Raymundo; y entre los Caballeros de la Orden de San Silvestre los Señores Juan Pastor y Año, Godofredo Rosales y Di Cay, y Fernando Zenarosa y Peñalosa; los cinco de la diócesis de Lipa (Cf. B.E., Marzo 1948, pág. 188).

No. 5. — 10 de Mayo de 1948. — *S.S. Pío XII:* Encíclica “Auspicia quaedam” (Véase su versión española al principio de este número de B.E.) — Dos Constituciones Apostólicas: I) Erigiendo la Eparquia de Licopolis (Assiut, Egipto) para los católicos de rito copto alejandrino con territorio desmembrado de la Eparquia Tebana (Lusor); II) Erigiendo Capítulo Catedral en la diócesis de Luni o Spezia, Italia. — Carta al Arzobispo de Melbourne, Australia, en el Centenario de la erección de la diócesis: en este carta de felicitación acoge el Papa complacido la intención del Arzobispo Excmo. Sr. D.D. Daniel Mannix de consagrar su Archidiócesis de Melbourne y todo el Continente de Australia al Inmaculado Corazón de María. — Alocución al Sr. Embajador del Brasil (Véase nuestra información del mes anterior, pág. 519).

*Sdas. Congregaciones.—Propaganda:* Decreto cambiando el nombre del Vicario Apostólico de Transvaal, que se llamará en adelante de Johannesburg. — Provisión de Iglesias.

*Tribunales—S. Romana Rota.* I) Causas matrimoniales falladas en 1947. Son en total 78: por el capítulo de violencia y miedo se declaran nulos 17 matrimonios, y válidos 4, más otros 2 en los que se aconseja la dispensa del rato no consumado; por exclusión del bien de la prole se anulan 16 y se confirman 5; por defecto o simulación del consentimiento se anulan 2, y se confirman 4; de 12 causas entabladas por impotencia del varón o de la mujer solamente 2 matrimonios se declaran nulos, 4 válidos, y 6 dudosos pero aconsejando la dispensa de rato no consumado. Las demás causas se plantean por diversas razones de menor porcentaje: II) Causas sobreseídas o abandonadas en el mismo año 1947, son en total 47 matrimoniales y 10 de otras materias. III) Citación edictal. — *Diario de Roma*: Nombramientos y Decoraciones.

**ESPAÑA.—El Año Santo.**—Al leer nuestra información del mes anterior (pág. 518) sobre España, mucho lectores se habrán preguntado: ¿A qué viene ese proyecto de peregrinación de cien mil jóvenes a Santiago de Compostela? Precisamente acaba de llegar a nuestra redacción el número de Febrero de *Mensaje de los Círculos Apostólicos Ibero Americanos*, editado en Madrid, Marqués del Riscal, 3, por los mismos Círculos y distribuido con carácter particular entre sus miembros. En la última página de ese autorizado boletín encontramos la razón, que exponemos con sus mismas palabras:

“Por Bula expedida en Viterbo, a 25 de Junio de 1179, Su Santidad el Papa Alejandro III hizo perpetuo el privilegio de Jubileo Compostelano, otorgado primeramente por su antecesor Calixto II, en 1119, ante el magnífico espectáculo de fe y religiosidad que pudo comprobar personalmente en el Santuario de Santiago. En virtud de estas pontificias concesiones, todos los años en que, como este, la festividad principal del Apóstol —25 de julio— cae en domingo, son en Compostela años santos, es decir, años de especialísimas gracias del Cielo para la santificación de las almas y liberación de duros vínculos morales: indulgencia plenaria, remisión de pecados reservados, conmutación de votos; en resumen, las mismas gracias que se ganan en Roma visitando sus basílicas en Año Santo, pero con periodicidad más frecuente aún que las de la Ciudad Eterna.”

No se trata pues de organizar una excursión de ostentación o de turismo, sino de una peregrinación juvenil religiosa. Sabido es que hasta la vigencia del novísimo Código Canónico la dispensa del voto de peregrinación a Santiago de Compostela estaba reservada a la Santa Sede lo mismo que las peregrinaciones a Roma y a Jerusalén.

La inauguración del Año Santo de Compostela se hizo solemnemente el 31 de Diciembre de 1947. El Obispo Auxiliar Dr. Souto Vizoso, antes de las solemnes Vísperas, acompañado del Clero, se dirigió a la Puerta Santa, y con un martillo de plata, hecho cada año santo para la ceremonia, golpeó por tres veces el muro de menudas piedras con que la Puerta está tapiada en los años comunes. Al dar el tercer golpe y decir: “Abrid las puertas,

que está con nosotros el Señor", el muro se derrumbó y apareció la Puerta Santa, que fué purificada por dos Presbíteros, lavando los postes, el dintel y las losas con manojos de oliva y agua bendita.

## FILIPINAS

**El Tratado de Amistad con España.**—Se acordarán nuestros lectores de los dos discursos históricos, que publicamos en nuestra información de Noviembre de 1947, pronunciados por nuestro llorado Presidente Manuel Rojas y el actual Ministro de España D. Teodomiro Aguilar, con ocasión de la firma del primer tratado de amistad entre ambas naciones. Aquel tratado fundamental ha sido aprobado por los Gobiernos de las dos Altas Partes contratantes y fué ratificado solemnemente en la fiesta de Santiago, Patrón de España, 25 de Julio del presente año 1948, con sencillas pero cordiales ceremonias.

La iniciativa partió de nuestro Presidente Excmo. Sr. Elpidio Quirino, quien indicó al Excmo. Sr. Teodomiro Aguilar, Ministro de España, que para honrar al Santo Apóstol, por tanto tiempo nuestro común Patrón, quería que la ratificación de Tratado de Amistad se hiciese en su fiesta, que por otra parte la colonial española en Filipinas celebra con la denominación de *El Día Español*. Y así se hizo a las 4:30 p.m. con asistencia de lo más lucido de la colonia hispana y distinguidos huéspedes filipinos en la Sala de Ceremonias del Palacio de Malacañan. Tanto el Presidente como el Ministro pronunciaron breves y emocionantes discursos apropiados al acto, después del cual el amable Presidente obsequió a la concurrencia con refrescos.

Por ser un Tratado fundamental que ha de servir de base a las relaciones filipino-hispanas, creemos que los lectores nos agradecerán reproduzcamos su texto íntegro, aunque cerremos con él esta información. No teniendo a mano el texto español, damos el inglés, tal como lo publicó *Manila Bulletin* en su número del 26 de Julio de 1948, pág. 18:

The Republic of the Philippines and the Spanish State, animated by the desire to strengthen further the bond of friendship now happily existing between them in a manner befitting their historic and cultural ties, have decided to conclude a Treaty of Friendship and, for this purpose, have agreed upon the following provisions:

### ARTICLE I

*There shall be between the Philippines and Spain constant peace and perpetual friendship.*

### ARTICLE II

The High Contracting Parties shall settle by peaceful means any dispute or controversy of any nature whatsoever that might arise between them. Should such dispute or controversy not be possible of adjustment by ordinary diplomatic procedures, the High Contracting Parties shall submit

it to a Permanent Conciliation Commission and, if this method of settlement still fails, to an Arbitration Court. The parties may, however, by mutual agreement, bring their dispute direct to the Arbitration Court.

This undertaking shall not apply to disputes relating to matters considered by the Philippines and Spain as being essentially of their national competence.

### ARTICLE III

The Permanent Conciliation Commission referred to in the preceding article shall be composed of five members. Each of the High Contracting Parties shall be entitled to appoint one of the members and they shall by common agreement, appoint the three other members from whom shall be elected the President. The last three members must not be nationals of either of the High Contracting Parties, be residents in the territory of any of them, be in the service of either of them, nor be with respect to each other of the same nationality. The members of the Commission shall hold their appointment for three years. The Commission shall be organized and constituted within the six months following the exchange of ratifications of this treaty.

The Arbitration Court shall be composed of five members who shall be appointed in the same manner provided in the preceding paragraph for the Conciliation Commission. This Court shall have the powers of a referee and its award or decision shall be final and conclusive for both Parties. While actually engaged in the performance of their duties, the members of the Conciliation Commission or of the Arbitration Court shall receive compensation the amount of which shall be determined by mutual agreement between both Countries.

The implementary details regarding the substitution of the members and the powers, operation and procedures of the Conciliation Commission and of the Arbitration Court shall be agreed upon by exchange of notes.

### ARTICLE IV

Each of the High Contracting Parties shall accredit to the Other, diplomatic representatives who, once duly recognized and accepted shall, during the period of their mission, enjoy, on a reciprocal basis, the rights, privileges and immunities generally accorded under international law and usage.

### ARTICLE V

Each of the High Contracting Parties shall have the right to appoint, for such places in the territory of the Other as may be agreed upon by mutual consent Consuls General, Consuls, Vice-Consuls and Consular Agents acceptable to the Other, who in the exercise of their functions, shall enjoy the privileges and immunities accorded to their respective rank in conformity with the generally recognized principles of international law and usage.

## ARTICLE VI

Filipinos in Spain and Spanish nationals in the Philippines shall enjoy, on the basis of reciprocity, and subject always to the respective police, security, and other laws and regulations issued by each of the High Contracting Parties, in all of the territory of the Philippines, on the one hand, and in all of the territory of Spain, on the other hand, the right to acquire, possess and dispose of movable and immovable property, to establish and maintain schools of learning, as well as the privilege to reside, travel and engage in trade, industry and other peaceful and lawful pursuits.

## ARTICLE VII

The High Contracting Parties agree to conclude as soon as practicable treaties on commerce and navigation, consular rights and privileges, copyrights and patents, and the validity of academic degrees and diplomas.

## ARTICLE VIII

The High Contracting Parties shall ratify the present treaty according to their constitutional or fundamental procedures. The exchange of the instruments of ratification shall take place at Manila, Philippines. This treaty shall enter into force upon the exchange of ratifications and shall thereafter remain in force continuously unless and until terminated by one year's written notice.

IN WITNESS WHEREOF, the respective Plenipotentiaries have signed this Treaty and hereunto affixed their seals.

DONE at Manila, Philippines, in duplicate, in English and Spanish languages, this 27th day of September, 1947.

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC  
OF THE PHILIPPINES:

(Signed) MANUEL ROXAS

FOR THE GOVERNMENT OF THE SPANISH  
STATE:

(Signed)

TEODOMIRO AGUILAR Y SALAS

## BIBLIOGRAFÍA

**REV. PATRICK CUMMINS, O.S.B.—Dante Theologian, the Divine Comedy, Translation and Comentary.**—One volume, 604 pages.—Bound.—Price \$6.00.—B. Herder Book Co., 15-17 South Broadway, St. Louis 2, Mo.—and 33 Queen Square, London, W.C.—1948.

Con ocasión del VI Centenario de la muerte de Dante Alighieri, el Papa Benedicto XV escribió en 1921 una Encíclica, presentando al gran poeta como hijo amante de la Santa Sede, aunque criticase con razón o sin ella a algunos Papas, y su Divina Comedia como un monumento de la fe cristiana. Al leer esta Encíclica, el P. Cummins, todavía estudiante, que miraba antes con recelo a Dante y a su epopeya, volvió en sí y comenzó a releer la Divina Comedia primero con avidez, luego con entusiasmo y al fin con admiración. No contento con las traducciones inglesas corrientes, quiso hacer una nueva que nos ofrece en la presente obra.

Conserva el P. Cummins en esta traducción la métrica en terceto endecasílabo consonante de la Divina Comedia y la unidad de frase en cada verso, no quebrantada más que en el verso 7117, el central de todo el poema en cuanto a la extensión y en cuanto al pensamiento. Es el verso 125 del Canto XVII del Purgatorio, cuando Virgilio, habiendo conducido a Dante hasta el cenit del cuarto círculo de los siete que forman el Purgatorio, se detiene extasiado viendo el amor natural de Dios derramado en todas las cosas que señala debajo de sí, y vislumbra encima de sí el amor sobrenatural, cuya explicación reserva para Beatriz. Para el traductor el amor natural es **ROMA** que leída inversamente se convierte en **AMOR** de caridad por la conversión al Cristianismo.

Si tanto esmero ha puesto el P. Cummins en trasladar al inglés la forma arquitectónica del poema, no ha sido menos cuidadoso en la versión fiel del pensamiento. Creemos que ha conseguido el intento de que su traducción sea no una caricatura sino un eco de la Divina Comedia.

Ante estos resultados pesan poco los defectillos que el mismo autor reconoce, particularmente la frecuencia de consonantes comunes en participios pasados y presentes y en pronombres personales regidos de verbos.

Acompañan a la versión otros trabajos que hacen el conjunto de la obra en gran manera apreciable. Después de breve introducción (págs. 1-3), pone al frente la Encíclica de Benedicto XV sobre el Centenario del Dante, en inglés por supuesto (págs. 4-12): la versión de la Divina Comedia ocupa las páginas 15-374: siguen paralelos un comentario literal y otro espiritual de cada Canto, puestos a dos columnas para que con mayor facilidad se vea la mutua correspondencia (págs. 377-549): además, no satisfecho el autor con las brevísimas pero frecuentes notas aclaratorias puestas al pie de cada página en la traducción, añade al fin (págs. 553-604) un copioso vocabulario de nombres propios dando idea de los personajes y lugares mencionados por el Dante.

Para que nada faltase a la inteligencia del prodigioso poema, el libro del P. Cummins lleva, al terminar la versión, una hermosa fototipia del cuadro de Rafael llamado "La disputa del Sacramento," obra artística fundada como la Divina Comedia en la Suma Teológica de Santo Tomás de Aquino. Santo Tomás, Dante y Rafael forman, en sentir del P. Cummins, un tríptico de genios que mutuamente se compenetrán. Así lo hace ver en la introducción al Comentario, donde, recorriendo uno por uno los diez artículos de la primera cuestión de la Suma, en que Santo Tomás dibuja el plan maravilloso de su pensamiento, presenta el autor el paralelismo que guardan con el Santo los dos artistas en sus respectivas obras.

El libro del P. Cummins hace asequible aún a los menos iniciados la imponderable epopeya de la Divina Comedia, y no podemos menos de recomendarlo vivamente a cuantos entiendan la lengua inglesa, y en particular a profesores y discípulos de todos los centros docentes de Filipinas.

FR. JUAN ORTEGA, O.P.

**CREED AND APOLOGETICS.**—(Catholic Trade School, 1916 Oroquieta, Manila, Philippines) By Rev. George Vromant, C.I.C.M.

Apologetics has been accorded a prominent position in the domain of theological sciences. This position has been greatly enhanced nowadays as a result of the many errors spread through the radio, the press, the cinema and other means of propaganda, by atheists and freethinkers. With a view to fighting these errors, and to protect the Filipino youth against their deleterious influence, Fr. Vromant has published his excellent textbook of Apologetics. Because he is of the opinion that the safest and shortest way of safeguarding the faith of the Filipino younger generation is a deeper understanding of the Catholic doctrine.

The work of Fr. Vromant covers all the articles of the **Creed**. Its outstanding characteristic is the transparent presentation of the doctrine of the Catholic Church on the mysteries embodied in the symbol of our faith. The author illustrates his explanation of the dogmas concerned, with frequent quotations from the Scriptures and the photographic reproductions of ancient religious monuments. Fr. Vromant replies to the objections traditionally raised by rationalists and agnostics in a brief, yet most efficient and convincing way. Topics closely connected with the points discussed, such as the Devotion to the Sacred Heart, the Feast of Christ the King, historical events of great significance, such as the Lateran Treaty, receive especial attention from the author.

Fr. Vromant has successfully overcome one serious difficulty that confronts the teacher of Apologetics in the classroom. Such difficulty lies in presenting in a simple, suggestive language, the difficult and often too ab-

stract problems of religion. In this respect Fr. Vromant's book is a remarkable piece of work.

One thing only about this book is liable to perplex the reader. There is no apparent reason why the problem of Divine Revelation and its sources, should be treated next to certain mysteries which are known through revelation alone. Whatever it might have been the reason that prompted the author to adopt this procedure, this fact can scarcely mar the excellent qualities of his work.

I warmly congratulate Fr. Vromant on his splendid achievement and sincerely recommend the book to students and teachers of Apologetics alike.

FR. JESÚS DÍAZ, O.P.



Art Glass  
Manufacturer  
Since 1912  
943 Calle Raon

**AT YOUR  
SERVICE  
AGAIN!**  
Windows for  
Churches, Homes,  
Etc.



**CANDELAS  
APROPIADAS  
PARA TODA OCASION**

Candelas marca

**"ALTAR"** litúrgicas

para la Santa Misa

**"LA MILAGROSA"**

*Fabrica de Candelas Genuinamente Filipina*



Calle Clavel Nos. 520-522

Binondo, Manila

**LA O & FERIA**

*Attorneys-At-Law*

**GABRIEL LA O Y JOSÉ FERIA**

c/o Philippine Trust Co.

Plaza Goiti, Manila

LUMBER—CONSTRUCTION AND FURNITURE  
(Wooden & Rattan)



Globo de Oro. 801-817 Quiopo. Manila. I F.

Dirección Cablegráfica  
"LAGARIAN"  
Tel. 2-37-56 — P. O. Box 746

"LAGARIAN—Branch"  
Sampedro Lumber Co.  
Baguio

## EL DR. MANUEL SABATER

OPTOMETRA Y OPTICO

SALUDA AL CLERO DE FILIPINAS, y les participa que contando nuevamente con toda la maquinaria e instrumental nuevo, está en inmejorables condiciones de volver a servirles como en los treinta y tantos años anteriores.

No se olviden, *Manuel Sabater* actualmente establecido en el CALVO BLDG. 60 ESCOLTA CUARTOS 306 y 307. Manila.

